



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026

Ayuntamiento de Sahún

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHÚN		
SESIÓN: ORDINARIA	26 de febrero de 2026	
ASISITENTES:	En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Sahún, siendo las 10:00 horas del día señalado, se reúnen, en virtud de primera convocatoria realizada en legal forma, los Sres. concejales previamente relacionados, asistidos por la secretaria que suscribe, al objeto de celebrar Sesión del Pleno del Ayuntamiento.	
Alcalde- Presidente: D. José Luis Rufat Ferraz		
D. José Ramón Saura Ballarín D. Javier Arcas Castellón Dª María Pérez Bielsa D. Amado Ballarin Escalona Dª Teresa Blanc Laserrera		Excusan su presencia: D. Marino Rivera Lanzarote
		No asisten:
Secretaria: Dª Noelia Demur Larramona		

ACUERDOS:

PRIMERO. APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

SEGUNDO. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA.

TERCERO. DACIÓN DE CUENTA Y APROBACIÓN DE FACTURAS.

CUARTO. DAR CUENTA DEL INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE LA LEY 15/2010, DE 15 DE JULIO, SOBRE EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE CADA ENTIDAD LOCAL, MOROSIDAD, 2025.

QUINTO. DAR CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, EN RELACIÓN CON EL PERIODO MEDIO DE PAGO DE LAS EELL. TRIMESTRE 4 – EJERCICIO 2025.

SEXTO. DAR CUENTA DE LAS EJECUCIONES TRIMESTRALES DE LAS ENTIDADES LOCALES. TRIMESTRE 4 – EJERCICIO 2025.

SÉPTIMO. DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 33/2026 QUE APRUEBA EL PLAN PRESUPUESTARIO PARA 2027-2029.

ÓCTAVO. DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2025 E INFORMES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD Y LÍMITE DE DEUDA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

NÓVENO. DAR CUENTA DEL INFORME RESUMEN ANUAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAHÚN, DEL RESULTADO DEL CONTROL INTERNO, QUE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 213 DEL TRLRHL, DEL EJERCICIO 2025.

DÉCIMO. APROBAR, SI PROCEDE, EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2026.

DÉCIMOPRIMERO. APROBAR INICIALMENTE, SI PROCEDE, LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO 2026 DEL PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2025-2028.

DÉCIMOSEGUNDO. RATIFICAR LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 5/2026 QUE APRUEBA EL INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAHÚN PARA 2026.

DÉCIMOTERCERO. APROBAR INICIALMENTE, SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL Nº 14 REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACION Y REGULACION DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN LA ZONA DE APARCAMIENTO DE ACCESO AL PAQUE POSETS MALADETA

DÉCIMOCUARTO. RATIFICAR LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 16/2026 POR LA QUE SE PRESTA CONFORMIDAD AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO ENTRE PLAN – CHÍA.

DÉCIMOQUINTO. APROBAR, SI PROCEDE, REMITIR EL EXPEDIENTE DE LA MODIFICACIÓN Nº 6 DEL PGOU DE SAHÚN - NÚCLEO DE ERISTE T.M. DE SAHÚN AL CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE HUESCA, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA.

DECIMOSEXTO. MOCIONES, INFORMES Y ASUNTOS DE PRESIDENCIA

DECISÉPTIMO. RUEGOS Y PREGUNTAS



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026

Ayuntamiento de Sahún

Abierta la sesión, por la Presidencia, se pasa al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

PRIMERO. APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Por el Sr. alcalde presidente, se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación de las siguientes Actas:

- Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2025.
- Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 12 de enero de 2026.

El Sr. alcalde presidente, las proclamas aprobadas por unanimidad, ordenando su transcripción al Libro de Actas, según lo dispuesto por el artículo 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 133 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón (L.A.L.A.).

SEGUNDO. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde Presidente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del R.O.F., da sucinta cuenta de las Resoluciones adoptadas desde la última sesión del Pleno hasta la actualidad:

RESOLUCIONES 2026

Resolución N°61 de 24/02/2026: Aprobación de Gasto Servicio Recaudación DPH
Resolución N°60 de 23/02/2026: Aprobación de Gasto Seguros AXA Seguro Vida marzo 2025 a marzo 2026
Resolución N°59 de 23/02/2026: Aprobación de Gasto Tasas Subdirección de Carreteras
Resolución N°58 de 23/02/2026: Aprobación Gasto Telecentro 2025
Resolución N°57 de 20/02/2026: Aprobación de Gasto Comisiones Bancarias enero 2026
Resolución N°56 de 20/02/2026: Aprobación de gasto Telefonía e Internet febrero de 2026
Resolución N°55 de 19/02/2026: Aprobación de gasto Correos febrero de 2026
Resolución N°54 de 19/02/2026: Aprobación de Gasto Cuotas Asociaciones
Resolución N°53 de 18/02/2026: Alta Padrón Municipal
Resolución N°52 de 17/02/2026: Convocatoria Comisión Cuentas y Sesión Ordinaria febrero 2026
Resolución N°51 de 17/02/2026: Contrato privado de servicios - Seguro APAP
Resolución N°50 de 16/02/2026: Liquidación IIVTNU - Expte 316/2024
Resolución N°49 de 13/02/2026: Aprobación inicial Convenio Ayuntamiento y Fiestas Eriste
Resolución N°48 de 13/02/2026: Aprobación inicial Convenio Ayuntamiento y Fallas
Resolución N°47 de 13/02/2026: Aprobar inicialmente Convenio Ayuntamiento y Fiestas Sahún
Resolución N°46 de 12/02/2026: Adjudicación contrato basado Daños Materiales
Resolución N°45 de 12/02/2026: Alta Padrón Municipal
Resolución N°44 de 10/02/2026: Aprobación bases convocatoria subvención Comedor Escolar Colegio Sahún 2025/2026
Resolución N°43 de 10/02/2026: Liquidación IIVTNU disolución condominio no sujeto a IIVTNU
Resolución N°42 de 10/02/2026: Liquidación IIVTNU - Expte 302/2024
Resolución N°41 de 10/02/2026: No Liquidación IIVTNU Escritura vacío normativo
Resolución N°40 de 06/02/2026: Prorroga orden de ejecución deber de conservación



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026



Ayuntamiento de Sahún

Resolución N°39 de 06/02/2026: Informe urbanístico y liquidación tasa
Resolución N°38 de 05/02/2026: Liquidación IIVTNU - Expte 276/2024
Resolución N°37 de 04/02/2026: Adjudicación Contrato Menor de Servicios Doc Técnica Plaza Mayor Sahún
Resolución N°36 de 04/02/2026: Liquidación IIVTNU Expte. 293/2024
Resolución N°35 de 04/02/2026: Modificación Presupuestaria N° 3 Transferencia de Crédito
Resolución N°34 de 04/02/2026: Liquidación IIVTNU Expte. 274/2024
Resolución N°33 de 03/02/2026: Alta Padrón Municipal
Resolución N°32 de 03/02/2026: Marco Presupuestario 2027-2029
Resolución N°31 de 02/02/2026: Adjudicación contrato basado seguro de responsabilidad civil
Resolución N°30 de 02/02/2026: Coeficientes IIVTNU 2026
Resolución N°29 de 30/01/2026: Aprobación Modificación PGOU N 5 y requerimiento documentación
Resolución N°28 de 30/01/2026: Informe urbanístico y liquidación tasa
Resolución N°27 de 30/01/2026: Aprobación Gastos menores enero 2025
Resolución N°26 de 29/01/2026: Adjudicación Contrato menor modificación PGOU
Resolución N°25 de 29/01/2026: Aprobación de Gasto Correos enero 2026
Resolución N°24 de 29/01/2026: Aprobación de Gasto - Contratos enero de 2026
Resolución N°23 de 29/01/2026: Modificación Presupuestaria N° 2 Incorporación RC
Resolución N°22 de 29/01/2026: Aprobación de Gasto - Nóminas enero de 2026
Resolución N°21 de 28/01/2026: Adjudicación Contrato menor de Obra Aparcamiento Eriste
Resolución N°20 de 28/01/2026: Aprobación de Gasto Cuotas Asociaciones
Resolución N°19 de 26/01/2026: Derecho de tanteo Monte Eriste
Resolución N°18 de 26/01/2026: Liquidación 2025
Resolución N°17 de 26/01/2026: Liquidación IIVTNU - EXPTE 263-2024
Resolución N°16 de 23/01/2026: Aprobación de Gasto Comisiones Bancarias diciembre 2025
Resolución N°15 de 21/01/2026: Conformidad Proyecto Plan Chia
Resolución N°14 de 21/01/2026: Modificación Presupuestaria N° 1 Transferencia Crédito
Resolución N°13 de 21/01/2026: Aprobación de gasto Telefonía e Internet enero de 2026
Resolución N°12 de 20/01/2026: Alta Padrón Municipal
Resolución N°11 de 16/01/2026: Requerimiento documentación
Resolución N°10 de 15/01/2026: Orden de conservación
Resolución N°9 de 15/01/2026: Aprobación gastos electricidad EDAR
Resolución N°8 de 14/01/2026: Requerimiento documentación
Resolución N°7 de 14/01/2026: Cedula Urbanística y liquidación tasa
Resolución N°6 de 14/01/2026: Aprobación de Gastos menores diciembre 2025
Resolución N°5 de 14/01/2026: Incremento retribuciones personal 2026
Resolución N°4 de 14/01/2026: Aprobación de Gasto Correos diciembre 2025
Resolución N°3 de 14/01/2026: Aprobación de Gasto Electricidad diciembre 2025
Resolución N°2 de 14/01/2026: Autorización Uso Instalaciones Municipales
Resolución N°1 de 09/01/2026: Aprobación de gasto Servicio Recaudación DPH Diciembre



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026



Ayuntamiento de Sahún

RESOLUCIONES 2025

Resolución N°373 de 27/11/2025: Aprobación de Gastos Menores noviembre 2025
Resolución N°372 de 26/11/2025: Aprobación de Gasto Servicio Recaudación DPH Octubre
Resolución N°371 de 26/11/2025: Baja Padrón por inscripción indebida
Resolución N°370 de 26/11/2025: Aprobación de Gasto - Nóminas noviembre 2025
Resolución N°369 de 26/11/2025: Aprobación de Gasto Cuotas Asociaciones
Resolución N°368 de 25/11/2025: Aprobación de Gasto Comisiones Bancarias noviembre 2025
Resolución N°367 de 24/11/2025: Aprobación de Gasto Tasas Tramitación sin visita CHE
Resolución N°366 de 24/11/2025: Prorroga Contrato Derivado Desfibriladores actualizado
Resolución N°365 de 24/11/2025: Prorroga contrato basado derivado Desfibriladores
Resolución N°364 de 24/11/2025: Aprobación gastos electricidad EDAR
Resolución N°363 de 24/11/2025: Aprobación de Gasto Telefonía e Internet noviembre
Resolución N°362 de 24/11/2025: Aprobación de Gasto Electricidad octubre de 2025
Resolución N°361 de 24/11/2025: Aprobación de Gasto Correos octubre 2025
Resolución N°360 de 24/11/2025: Plan Normativo 2026 Actualizado
Resolución N°359 de 21/11/2025: Plan Contratación 2026
Resolución N°358 de 21/11/2025: Liquidación IIVTNU - EXPTE. 270-2024
Resolución N°357 de 21/11/2025: Aprobación Plan Normativo 2026
Resolución N°356 de 21/11/2025: Prorroga contrato basado derivado Desfibriladores
Resolución N°355 de 20/11/2025: Adjudicación leñas Eresué
Resolución N°354 de 20/11/2025: Adjudicación contrato de obra instalación poste de recarga
Resolución N°353 de 20/11/2025: Liquidación IIVTNU - EXPTE. 202-2024
Resolución N°352 de 19/11/2025: Liquidación IIVTNU - EXPTE. 202-2024

De todo ello los Sres. concejales toman razón.

TERCERO. APROBACIÓN DE FACTURAS.

Por el Sr. alcalde presidente se da cuenta a los Sres. Concejales de las siguientes facturas:

INTERESADO	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
H.A.M.	04/11/2025	3.710,00 €	Excav. Arqueológicas Ermita San Aventin
Lasaoa, S.L.U.	04/11/2025	435,60 €	Lasaoa Análisis vertido depuradora Sahún
Endesa Energía, S.A. U	05/11/2025	14,90 €	CUP84001SD DEL 14/09/2025 al 14/10/2025
Endesa Energía, S.A. U	05/11/2025	7,90 €	CUP74001VZ DEL 14/09/2025 AL 14/10/2025
Endesa Energía, S.A. U	06/11/2025	184,84 €	CUP74001WG DEL 14/09/2025 AL 14/10/2025
Endesa Energía, S.A. U	07/11/2025	58,23 €	CUP20084GJ DEL 14/09/2025 AL 14/10/2025
Endesa Energía, S.A. U	07/11/2025	3,47 €	CUP10172XZ DEL 14/09/2025 AL 14/10/2025
Endesa Energía, S.A. U	07/11/2025	22,31 €	CUP10040GC DEL 14/09/2025 AL 14/10/2025
Endesa Energía, S.A. U	07/11/2025	181,11 €	CUP20175PN DEL 30/09/2025 AL 31/10/2025
Endesa Energía, S.A. U	07/11/2025	106,13 €	CUP20062AZ DEL 30/09/2025 AL 31/10/2025



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026**Ayuntamiento de Sahún**

Endesa Energía, S.A. U	07/11/2025	256,94 €	CUP10136DR DEL 30/09/2025 AL 31/10/2025
Endesa Energía, S.A. U	07/11/2025	16,99 €	CUP10173XS DEL 30/09/2025 AL 31/10/2025
Endesa Energía, S.A. U	07/11/2025	14,57 €	CUP10114PW DEL 30/09/2025 AL 31/10/2025
Endesa Energía, S.A. U	07/11/2025	265,99 €	CUP10055MN DEL 30/09/2025 AL 31/10/2025
Endesa Energía, S.A. U	07/11/2025	30,82 €	CUP10103FZ DEL 30/09/2025 AL 31/10/2025
Endesa Energía, S.A. U	07/11/2025	18,59 €	CUP10076YX DEL 30/09/2025 AL 31/10/2025
Endesa Energía, S.A. U	07/11/2025	69,01 €	CUP20156FQ DEL 30/09/2025 AL 31/10/2025
Endesa Energía, S.A. U	07/11/2025	75,19 €	CUP10177XL DEL 30/09/2025 AL 31/10/2025
Endesa Energía, S.A. U	07/11/2025	262,69 €	CUP20120YA DEL 30/09/2025 AL 31/10/2025
Endesa Energía, S.A. U	10/11/2025	55,68 €	CUP10188BF DEL 30/09/2025 AL 31/10/2025
Endesa Energía, S.A. U	10/11/2025	228,02 €	CUP20170PF DEL 30/09/2025 AL 31/10/2025
Endesa Energía, S.A. U	10/11/2025	30,79 €	CUP10189BP DEL 30/09/2025 AL 31/10/2025
Endesa Energía, S.A. U	10/11/2025	949,72 €	CUP10190BD DEL 30/09/2025 AL 31/10/2025
Hotel Eth Pomèr	05/11/2025	129,32 €	Hotel Eth Pomer alojamiento alcalde y concejal ponencias Vall d'Arán
Embou Nuevas Tecnologías, S.L. U	05/11/2025	201,82 €	Embou cuotas noviembre 2025
Siemens Financial Services	06/11/2025	61,71 €	Cuota Arrendamiento cto renting 24/11/2025 hasta 23/12/2025
Bigmat Ochoa, S.L.	08/11/2025	5,71 €	Materiales Bigmat noviembre de 2025
Bigmat Ochoa, S.L.	15/11/2025	43,21 €	Materiales Bigmat noviembre de 2025
Telefónica de España, S.A.U.	19/11/2025	39,00 €	Telefónica cuota fija noviembre 2025 línea 974551724
Telefónica de España, S.A.U.	19/11/2025	5,93 €	Telefónica cuota fija noviembre 2025 línea 974254840
Telefónica de España, S.A.U.	19/11/2025	107,39 €	Telefónica cuota fija noviembre 2025 línea 974281297
CHE	10/11/2025	203,22 €	Visita Barranco Eresué
Telefónica de España, S.A.U.	19/11/2025	281,93 €	Telefónica cuota fija noviembre 2025 línea 974287846
Sistemas de Oficina Integra, S.L.	19/11/2025	22,81 €	Copias 21/10/2025 al 19/11/2025
E.P. F	12/11/2025	6.354,70 €	Medio ambiente
Lasaoa, S.L.U.	24/11/2025	2.221,26 €	Contrato - 4º trimestre 2025 Análisis agua
Suministros Eléctricos Huesca S.L.	15/11/2025	143,41 €	Materiales eléctricos
Santiago Girón Augusto	21/11/2025	81,99 €	Materiales mando tornillo
JISELECBENAS S. L	21/11/2025	404,21 €	Reparar avería alumbrado público de Eriste
A.B.C.	27/11/2025	1.017,60 €	Servicio de Asesoramiento técnico en materia de urbanismo - Fra. noviembre 2025
FEMONSA, S.L.	07/11/2025	287,98 €	Placa grabada Eresué- siniestro
COSITAL	10/11/2025	42,35 €	Congreso Centenario Colegio secretarios
Construcciones Cazcarra Costa	04/12/2025	104.559,49 €	Certificación nº2 Obra EDAR Eresué
Suministros Moncayo S.A.	27/11/2025	221,43 €	Revisión anual extintores 2025
Suministros Moncayo S.A.	27/11/2025	560,51 €	Revisión anual extintores 2025
InfoPirineo, S.C.	01/12/2025	1.473,40 €	Mantenimiento Página Web Polideportivo



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Secretaría

Expediente 1757832J



Ayuntamiento de Sahún

Hotel Agumar	29/11/2025	112,50 €	Congreso Centenario Colegio secretarios
J.S.C.	29/11/2025	323,09 €	Material motosierra
Bigmat Ochoa, S.L.	30/11/2025	18,68 €	Materiales Bigmat noviembre de 2025
Endesa Energía, S.A. U	05/12/2025	172,78 €	CUP71001WG DEL 31/10/2025 AL 30/11/2025
Endesa Energía, S.A. U	03/12/2025	8,59 €	CUP74001VZ DEL 14/10/2025 AL 16/11/2025
Suministros Eléctricos Huesca S.L.	30/11/2025	70,95 €	Rollo de cable flexible
Endesa Energía, S.A. U	03/12/2025	16,50 €	CUP84001SD del 14/10/2025 al 16/11/2025
Siemens Financial Services	04/12/2025	61,71 €	Cuota Arrendamiento cto renting 24/12/2025 hasta 23/01/2026
Suministros Moncayo S.A.	28/11/2025	437,28 €	Vestuario
MGS	03/12/2025	19,56 €	Suplemento póliza - incluir nave Eriste
Lasaoa, S.L.U.	30/11/2025	169,74 €	Detector H2S
Asesoría Enguera S.L.	30/11/2025	46,46 €	Asesoría Laboral - noviembre 2025
DVIAL TRAFFIC AND HUMAN SAFETY SLU	02/12/2025	101,64 €	Señales de tráfico
Excavaciones y transportes Losal	27/11/2025	816,75 €	Trabajos realizados en la pista Chía
Diócesis de Barbastro-Monzón	03/12/2025	841,00 €	Digitalización libros parroquiales
Sociedad Estatal Correos y telégrafos, S.A.	30/11/2025	16,08 €	Correos noviembre 2025
Sociedad Estatal Correos y telégrafos, S.A.	30/11/2025	4,36 €	Correos noviembre 2025
Marina Pérez Rodellino	30/11/2025	1.815,00 €	Proyecto recuperación patrimonial Conqués
R.G.S.L.	30/11/2025	222,92 €	Gasoil vehículos noviembre 2025
Bigmat Ochoa, S.L.	06/12/2025	67,95 €	materiales diciembre 2025
Bigmat Ochoa, S.L.	13/12/2025	29,19 €	materiales diciembre 2025
Endesa Energía, S.A. U U	10/12/2025	643,21 €	CUP10190BD del 31/10/2025 al 30/11/2025
Gráficas Alós	11/12/2025	709,37 €	Tarjeta calendarios 2025
Gráficas Alós	11/12/2025	94,84 €	Sobres
A.B.C.	16/12/2025	1.272,00 €	Servicio de Asesoramiento técnico en materia de urbanismo - Fra. diciembre 2025
Sociedad Estatal Correos y telégrafos, S.A.	17/12/2025	52,10 €	Correos postales + calendario 2026
Asesoría Enguera, S.L.	16/12/2025	46,45 €	Asesoría Laboral - diciembre 2025
Noguero Sobella S.L.	16/12/2025	383,35 €	Agape navideño
Noguero Sobella S.L.	16/12/2025	219,89 €	Agape navideño
Sistemas de Oficina Integra, S.L.	17/12/2025	41,89 €	Copias 19/11/2025 al 17/12/2025
La Carpintería Farmopla	11/12/2025	1.185,80 €	Reparación lavadero Sahún
Carles Figueres García	17/12/2025	2.207,04 €	Reparación materiales pista Skate
Suministros Eléctricos Huesca S.L.	15/12/2025	1.052,70 €	Lámparas
ATEVB	11/12/2025	605,00 €	Promoción Valle de Benasque 2025

Página 6 | 52



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026

Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAHZ XD23 QTFA RDEW

Acta Sesión Ordinaria 26 de febrero de 2026 - SEFYCU 6615807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026



Ayuntamiento de Sahún

Ferretería Abadías, S.L.	18/12/2025	83,31 €	2 balizas geolocalizables
Laboil, S.L.	17/12/2025	373,60 €	Gasoil Centro social Sahún
Laboil, S.L.	17/12/2025	455,60 €	Gasoil Centro social Sahún
Laboil, S.L.	17/12/2025	455,60 €	Gasoil Ayto Sahún
Laboil, S.L.	17/12/2025	478,39 €	Gasoil Ayto Sahún
EBRO Dro.Per, S.L.	04/12/2025	98,76 €	Material limpieza diciembre 2025
Telefónica de España, S.A.U.	19/12/2025	5,93 €	Telefónica cuota fija diciembre 2025 línea 974254840
Telefónica de España, S.A.U.	19/12/2025	129,94 €	Telefónica cuota fija diciembre 2025 línea 974281297
Telefónica de España, S.A.U.	19/12/2025	281,93 €	Telefónica cuota fija diciembre 2025 línea 974287846
Telefónica de España, S.A.U.	19/12/2025	39,00 €	Telefónica cuota fija octubre 2025 línea 974551724
Embou Nuevas Tecnologías, S.L. U	02/12/2025	202,87 €	Embou cuotas diciembre 2025
Bigmat Ochoa, S.L.	20/12/2025	96,51 €	Materiales diciembre 2025
Suministros Eléctricos Huesca S.L.	19/12/2025	47,63 €	Termostato digital
Endesa Energía, S.A. U	10/12/2025	83,03 €	CUP20084GJ DEL 31/10/2025 AL 30/11/2025
Endesa Energía, S.A. U	10/12/2025	30,42 €	CUP10103FZ DEL 31/10/2025 AL 30/11/2025
Endesa Energía, S.A. U	10/12/2025	29,34 €	CUP10189BP DEL 31/10/2025 AL 30/11/2025
Endesa Energía, S.A. U	10/12/2025	3,35 €	CUP10172XZ DEL 31/10/2025 AL 30/11/2025
Endesa Energía, S.A. U	10/12/2025	58,12 €	CUP10188BF DEL 31/10/2025 AL 30/11/2025
Endesa Energía, S.A. U	10/12/2025	263,26 €	CUP10055MN DEL 31/10/2025 AL 30/11/2025
Endesa Energía, S.A. U	10/12/2025	64,01 €	CUP10177XL DEL 31/10/2025 AL 30/11/2025
Endesa Energía, S.A. U	10/12/2025	184,45 €	CUP20175PN DEL 31/10/2025 AL 30/11/2025
Endesa Energía, S.A. U	10/12/2025	243,91 €	CUP10136DR DEL 31/10/2025 AL 30/11/2025
Endesa Energía, S.A. U	10/12/2025	61,36 €	CUP20156FQ DEL 31/10/2025 AL 30/11/2025
Endesa Energía, S.A. U	10/12/2025	16,29 €	CUP10114PW DEL 31/10/2025 AL 30/11/2025
Endesa Energía, S.A. U	10/12/2025	26,73 €	CUP10040GC DEL 31/10/2025 AL 30/11/2025
Endesa Energía, S.A. U	10/12/2025	16,63 €	CUP10173XS DEL 31/10/2025 AL 30/11/2025
Endesa Energía, S.A. U	10/12/2025	43,57 €	CUP10076YX DEL 31/10/2025 AL 30/11/2025
Endesa Energía, S.A. U	10/12/2025	97,07 €	CUP20062AZ DEL 31/10/2025 AL 30/11/2025
Endesa Energía, S.A. U	10/12/2025	232,14 €	CUP20120YA DEL 31/10/2025 AL 30/11/2025
Endesa Energía, S.A. U	10/12/2025	114,64 €	CUP20170PF DEL 31/10/2025 AL 30/11/2025
MAPFRE VIDA	20/12/2025	42,63 €	Póliza trabajadora programa emple@r
Excavaciones y transportes Losal	18/12/2025	706,64 €	Trabajos realizados en lavadero Sahún
Ramón Garuz S.L.	22/12/2025	339,45 €	Gasoil vehículos diciembre
José Maria Blanc Laserreta	26/12/2025	2.129,53 €	Trabajos de reconstrucción Ermita San Aventin
Ataín SL	29/12/2025	653,40 €	D.O poste recarga de vehículos eléctricos
Ramón Garuz S.L.	30/12/2025	68,92 €	Gasoil vehículos diciembre
Pedro Archs Canal	30/12/2025	13.679,47 €	Poste electrolinera
Pedro Archs Canal	31/12/2025	9,01 €	Material varios oficina



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026



Ayuntamiento de Sahún

Sociedad Estatal Correos y telégrafos, S.A.	31/12/2025	139,32 €	Correos diciembre calendarios
Sociedad Estatal Correos y telégrafos, S.A.	31/12/2025	3,96 €	Correos diciembre calendarios



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026

Servicios y Productos Informáticos Monzón, S.L.	02/01/2025	2.492,00 €	Contrato menor de servicio 2026
Siemens Financial Services S.A.U.	12/01/2026	61,71 €	Contrato arrendamiento enero 2026
Caryosa Hygienic Solutions, S.L.	05/01/2026	257,29 €	Contrato menor de servicio 2026
Marketing Mercadotecnia S.L.	12/01/2026	101,59 €	material enero 2026
Sociedad Estatal Correos y Telégrafos	05/01/2026	3,70 €	Correos enero 2026
Embou Nuevas Tecnologías, S.L.U.	05/01/2026	201,82 €	Cuota enero 2026
Doelectric, S.L.	07/01/2026	406,56 €	Contrato menor de servicio 2026
Telefónica de España, S.A.U.	19/01/2026	39,00 €	Telefónica cuota fija enero 2026 línea 974551724
Telefónica de España, S.A.U.	19/01/2026	281,93 €	Telefónica cuota fija enero 2026 línea 974287846
Telefónica de España, S.A.U.	19/01/2026	107,39 €	Telefónica cuota fija enero 2026 línea 974281297
Telefónica de España, S.A.U.	19/01/2026	5,93 €	Telefónica cuota fija enero 2026 línea 974254840
Endesa Energía, S.A. U	06/01/2025	7,55 €	CUP74001VZ del 16/11/2025 al 15/12/2025
Endesa Energía, S.A. U	06/01/2025	14,36 €	CUP84001SD del 16/11/2025 al 15/12/2025
Endesa Energía, S.A. U	08/01/2025	293,56 €	CUP72001GL del 14/10/2025 al 01/12/2025 (*) nave
Endesa Energía, S.A. U	08/01/2025	218,85 €	CUP71001WG del 30/11/2025 al 31/12/2025
Endesa Energía, S.A. U	09/01/2025	357,65 €	CUP10055MN del 30/11/2025 al 31/12/2025
Endesa Energía, S.A. U	09/01/2025	152,08 €	CUP20170PF DEL 30/11/2025 AL 31/12/2025
Endesa Energía, S.A. U	09/01/2025	300,93 €	CUP10136DR DEL 30/11/2025 AL 31/12/2025
Endesa Energía, S.A. U	09/01/2025	17,73 €	CUP10173XS DEL 30/11/2025 AL 31/12/2025
Endesa Energía, S.A. U	09/01/2025	31,87 €	CUP10040GC DEL 30/11/2025 AL 31/12/2025
Endesa Energía, S.A. U	09/01/2025	63,68 €	CUP20156FQ DEL 30/11/2025 AL 31/12/2025
Endesa Energía, S.A. U	09/01/2025	318,91 €	CUP20120YA DEL 30/11/2025 AL 31/12/2025
Endesa Energía, S.A. U	09/01/2025	31,00 €	CUP10103FZ DEL 30/11/2025 AL 31/12/2025
Endesa Energía, S.A. U	09/01/2025	15,23 €	CUP10114PW DEL 30/11/2025 AL 31/12/2025
Endesa Energía, S.A. U	09/01/2025	90,40 €	CUP20084GJ DEL 30/11/2025 AL 31/12/2025
Endesa Energía, S.A. U	09/01/2025	3,47 €	CUP10172XZ DEL 30/11/2025 AL 31/12/2025
Endesa Energía, S.A. U	09/01/2025	28,39 €	CUP10076YX DEL 30/11/2025 AL 31/12/2025
Endesa Energía, S.A. U	09/01/2025	76,16 €	CUP10077XL DEL 30/11/2025 AL 31/12/2025
Endesa Energía, S.A. U	09/01/2025	114,18 €	CUP20062AZ DEL 30/11/2025 AL 31/12/2025
Endesa Energía, S.A. U	09/01/2025	243,83 €	CUP20175PN DEL 30/11/2025 AL 31/12/2025





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026**Ayuntamiento de Sahún**

Endesa Energía, S.A. U	09/01/2025	500,12 €	CUP10190BD del 30/11/2025 al 31/12/2025
Endesa Energía, S.A. U	09/01/2025	72,41 €	CUP10188BF DEL 30/11/2025 AL 31/12/2025
Endesa Energía, S.A. U	09/01/2025	30,64 €	CUP10189BP DEL 30/11/2025 AL 31/12/2025
Bigmat Ochoa, S.L.	17/01/2026	71,86 €	Material enero 2026
Sistemas de Oficina Integra, S.L.	20/01/2026	34,32 €	Copias 17/12/2025 al 20/01/2026
Bigmat Ochoa, S.L.	24/01/2026	6,04 €	Material enero 2026
A.B.C.	27/01/2026	1.017,60 €	Servicio de Asesoramiento técnico en materia de urbanismo - Fra. enero 2026
Quirón Prevención, S.L. U	23/01/2026	220,00 €	1r semestre prevención riesgos
Quirón Prevención, S.L. U	23/01/2026	398,31 €	1r semestre prevención riesgos
Explotaciones e impregnaciones forestales SA	27/01/2026	1.680,87 €	Vallas Eriste: pantano-basal
Laboil, S.L.	31/01/2026	1.160,49 €	Gasoil Edificio Ayto Sahún
Embou Nuevas Tecnologías, S.L.U.	02/02/2026	201,82 €	Embou febrero
Sociedad Estatal Correos y Telégrafos	31/01/2026	54,23 €	Correos enero 2026
Sociedad Estatal Correos y Telégrafos	31/01/2026	12,20 €	Correos enero 2026
AXA AURORA VIDA SEGUROS	04/02/2026	557,76 €	Seguro vida empleados
AXA AURORA VIDA SEGUROS	04/02/2026	-202,85 €	Abono seguro vida empleados
AXA AURORA VIDA SEGUROS	04/02/2026	22,66 €	Recalculo seguro vida empleados
Siemens Financial Services S.A.U.	04/02/2026	61,71 €	Contrato arrendamiento febrero 2026
Bigmat Ochoa, S.L.	31/01/2026	34,51 €	Material enero 2026
Ramón Garuz, S.L.	31/01/2026	392,58 €	Gasoil vehículos enero 2026
Federación Española de Municipios y Provincias	29/01/2026	17,96 €	Cuota anual FEMP 2026
Ferretería Abadías, S.L.	31/01/2026	33,64 €	Material 2026
Ferretería Abadías, S.L.	31/01/2026	4,51 €	EPIS
Telefónica Móviles España, S.A.U.	01/02/2026	1,96 €	Cuotas móviles
Oesia Networks, S.L.	31/01/2026	1.098,08 €	Cierre contable 2025
Suministros Eléctricos Huesca, S.L.	31/01/2026	136,35 €	Materiales varios
Pintalum Colomina, S. L	20/01/2026	30,25 €	CARTEL SUBVENCIÓN COMARCA ACCESO ERISTE
Meta-Osca, S.L.	31/01/2026	968,00 €	Contrato Menor de serv. Mantenimiento calderas 2025
Suministros Moncayo S.A.	13/02/2026	215,80 €	Revisión anual extintores 2025
Asesoría Enguera, S.L.	02/02/2026	121,00 €	Asesoría Laboral - enero 2026
F.C.B.	13/02/2026	201,28 €	Cambio espejo Land Rover
F.C.B.	13/02/2026	240,80 €	Cambio caudalímetro Land Rover



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026



Ayuntamiento de Sahún

CASER SEGUROS	17/02/2026	2.646,49 €	Seguro Daños Materiales 2026
Sistemas de Oficina Integra, S.L.	17/02/2026	80,53 €	Copias 20/01/2026 al 17/02/2026
Telefónica de España, S.A.U.	19/02/2026	5,93 €	Telefónica cuota fija febrero 2026 línea 974254840
Telefónica de España, S.A.U.	19/02/2026	40,23 €	Telefónica cuota fija febrero 2026 línea 974551724
Telefónica de España, S.A.U.	19/02/2026	290,05 €	Telefónica cuota fija febrero 2026 línea 974287846
Telefónica de España, S.A.U.	19/02/2026	112,97 €	Telefónica cuota fija febrero 2026 línea 974281297
Endesa Energía, S.A. U	17/02/2026	30,46 €	CUP10076YX DEL 31/12/2025 AL 31/01/2026
Endesa Energía, S.A. U	17/02/2026	294,21 €	CUP20120YA DEL 31/12/2025 AL 31/01/2026
Endesa Energía, S.A. U	17/02/2026	3,76 €	CUP10172XZ DEL 31/12/2025 AL 31/01/2026
Endesa Energía, S.A. U	17/02/2026	214,63 €	CUP71001WG DEL 31/12/2025 AL 31/01/2026
Endesa Energía, S.A. U	17/02/2026	9,43 €	CUP74001VZ del 15/12/2025 AL 19/01/2026
Endesa Energía, S.A. U	17/02/2026	114,31 €	CUP20062AZ DEL 31/12/2025 AL 31/01/2026
Endesa Energía, S.A. U	17/02/2026	27,06 €	CUP84001SD del 15/12/2025 al 19/01/2026
Endesa Energía, S.A. U	17/02/2026	15,88 €	CUP10114PW DEL 31/12/2025 AL 31/01/2026
Endesa Energía, S.A. U	17/02/2026	338,93 €	CUP10055MN del 31/12/2025 AL 31/01/2026
Endesa Energía, S.A. U	17/02/2026	279,68 €	CUP10136DR del 31/12/2025 AL 31/01/2026
Endesa Energía, S.A. U	17/02/2026	154,28 €	CUP20170PF DEL 31/12/2025 AL 31/01/2026
Endesa Energía, S.A. U	17/02/2026	74,00 €	CUP10177XL DEL 31/12/2025 AL 31/01/2026
Endesa Energía, S.A. U	17/02/2026	220,46 €	CUP20175PN DEL 31/12/2025 AL 31/01/2026
Endesa Energía, S.A. U	17/02/2026	17,79 €	CUP10173XS DEL 30/11/2025 AL 31/12/2025
Endesa Energía, S.A. U	17/02/2026	32,98 €	CUP10040GC DEL 31/12/2025 AL 31/01/2026
Endesa Energía, S.A. U	17/02/2026	77,26 €	CUP20084GJ DEL 31/12/2025 AL 31/01/2026
Endesa Energía, S.A. U	17/02/2026	33,32 €	CUP10103FZ DEL 31/12/2025 AL 31/01/2026
Endesa Energía, S.A. U	17/02/2026	60,74 €	CUP20156FQ DEL 31/12/2025 AL 31/01/2026

De todo ello los Sres. Concejales toman razón, aprobando las facturas de su competencia.

CUARTO. DAR CUENTA DEL INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE LA LEY 15/2010, DE 15 DE JULIO, SOBRE EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE CADA ENTIDAD LOCAL, MOROSIDAD, 2025.

Vista la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sobre el pago de obligaciones de cada Entidad Local.

Por la Alcaldía Presidencia se da cuenta a los Sres. Concejales del Informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones según el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago de la Entidad, MOROSIDAD 2025, **correspondiente al ejercicio 2025**, comunicado a la oficina virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales, Gobierno de España, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en fecha 26 de enero de 2026:





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Secretaría

Expediente 1757832J



Ayuntamiento de Sahún

Informe de Morosidad Anual (4T) de 2025

Código	Nombre	Tipo	Tipo de Contabilidad	Estado de los datos
02-22-200-AA-000	Sahún	Ayuntamiento	Limitativa	Sólo-lectura

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Cuarto trimestre 2025	3,91

De todo ello los Sres. Concejales toman razón.

QUINTO. DAR CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, EN RELACIÓN CON EL PERIODO MEDIO DE PAGO DE LAS EELL. TRIMESTRE 4 – EJERCICIO 2025.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las administraciones públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberá calcular de acuerdo con la metodología establecida en el Real Decreto 635/2014.

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, dispone que el periodo medio de pago mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Por la Alcaldía Presidencia se da cuenta a los Sres. concejales del periodo medio de pago **correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2025**, comunicado a la oficina virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales, Gobierno de España, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en fecha 26 de enero de 2025:

PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES TRIMESTRAL

TRIMESTRE CUARTO TRIMESTRE	En días
AÑO 2025	
Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Trimestral	
Sahún	3,91
Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe:	
NINGUNA.	

De todo ello los Sres. Concejales toman razón.

SEXTO. DAR CUENTA DE LAS EJECUCIONES TRIMESTRALES DE LAS ENTIDADES LOCALES. TRIMESTRE 4 – EJERCICIO 2025.

Vista la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sobre el pago de obligaciones de cada Entidad Local.

Página 11 | 52



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAHZ XD23 QTFA RDEW

Acta Sesión Ordinaria 26 de febrero de 2026 - SEFYCU 6615807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026

Ayuntamiento de Sahún

Por la Alcaldía Presidencia se da cuenta a los Sres. Concejales del Informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones según el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago de la Entidad, **correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2025**, comunicado a la oficina virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales, Gobierno de España, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en fecha 26 de enero de 2026:

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: Cumple
OBJETIVO DE LA REGLA DE GASTO: Cumple
NIVEL DE DEUDA VIVA: 0,00. Cumple

De todo ello los Sres. Concejales toman razón.

SÉPTIMO. DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 33/2026 QUE APRUEBA EL PLAN PRESUPUESTARIO PARA 2027-2029.

El Sr. Alcalde, en cumplimiento a lo dispuesto en la Base 33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025 (BOP Huesca número 245, de fecha 20 de diciembre de 2024) y artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, da cuenta de la Resolución número 33/2026, de fecha 3 de febrero de 2026, por la que se aprueba el Plan Presupuestario a medio plazo, correspondiente al periodo 2027-2029, comunicado a la oficina virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales, Gobierno de España, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en fecha 3 de febrero de 2026:

“Vista la DIRECTIVA 2011/85/UE DEL CONSEJO de 8 de noviembre de 2011 sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros.

Visto el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el que se establece la obligación de remitir información sobre los planes presupuestarios a medio plazo, recogidos en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, en los que se enmarcará la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales.

Visto que, conforme al artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, la remisión debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto.

Elaborado el Plan Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento de Sahún correspondiente al periodo 2027-2029, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Visto que corresponde al Pleno de la Entidad Local, la aprobación del Plan Presupuestario, elaborado por el Alcalde, de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto lo dispuesto en la Base 33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026 (BOP Huesca de fecha 22 de diciembre de 2025)

BASE33.- REMISIÓN INFORMACIÓN MHAP

Las líneas fundamentales del Presupuesto y los Marcos presupuestarios a medio plazo se aprobarán por Alcaldía y se dará cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

Visto que el plazo para remitirlo a la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, concluye el 15 de marzo de 2025; para cumplir la obligación dentro del periodo de envío, se considera conveniente aprobarlo por Alcaldía y ratificarlo en la primera sesión ordinaria que éste celebre.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026

NIF: P2227600J

Expediente 1757832J



Ayuntamiento de Sahún

Examinada la documentación que lo acompaña, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con los artículos 5 y 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 30.1 u) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo elaborado por esta Entidad Local correspondiente al período 2027-2029.

F.2 - Datos de previsión económica del Plan Presupuestario a Medio Plazo (Modelo simplificado)

Otros exámenes consolidados en euros, de las entidades que integran la corporación (A.L.P.)							
Ingreso/Cuenta ⁽¹⁾	Año 2025	% Tasa Variación 2027/2026	Año 2027	% Tasa Variación 2028/2027	Año 2028	% Tasa Variación 2029/2028	Año 2029
Ingresos	922.787,72	-18,41	752.736,94	5,81	796.787,09	2,01	813.083,94
Corrientes	602.021,41	3,44	622.736,94	3,36	646.787,09	-0,51	641.083,94
Capital	320.766,31	6,17	130.000,00	15,38	150.000,00	13,31	170.000,00
Financiación	198.315,51	-100,00					
Gastos	922.752,72	-18,42	752.736,94	5,81	796.787,09	2,01	813.083,94
Corrientes	580.814,64	-3,05	563.084,83	0,88	568.026,91	0,88	573.046,63
Capital	341.938,08	-44,54	189.652,11	20,61	228.760,18	4,94	240.037,31
Financiación							
Saldo operaciones no financieras	-198.786,51		0,00		0,00		0,00
Aportes para el cálculo de rentas a medio plazo - Fincanc. SEC 2010	198.315,51						
Capacidad o necesidad de financiación	41,00		0,00		0,00		0,00
Deuda libre a 31/12							
A largo plazo							
A corto plazo							
Ratio Deuda libre/Ingresos corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

(1) Para el año 2025 se estimaron los Derechos / Obligaciones reconocidos netos.
Para el resto de años se estimaron las Previsiones / Créditos iniciales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
¿VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLIRÁ LA REGLA DE GASTO AL CIERRE DEL EJERCICIO?

	2026	2027	2028	2029
Marque lo que corresponda:	<input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> N	<input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> N	<input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> N	<input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> N

NO TIENE PASIVOS CONTINGENTES

SEGUNDO. Remitir el Plan Presupuestario a medio plazo 2027- 2029 del Ayuntamiento de Sahún al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

TERCERO. Que se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución para su ratificación en la primera sesión ordinaria que éste celebre

CUARTO. Que se consigne este Decreto en el Libro de Resoluciones y en el expediente de su razón.”

De todo ello los Sres. Concejales toman razón y lo ratifican en este acto por unanimidad.

ÓCTAVO. DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2025 E INFORMES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD Y LÍMITE DE DEUDA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El Sr. Alcalde, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, da sucinta cuenta de la Resolución número 18/2026, de fecha 26 de enero de 2026, por la que se aprueba Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2025.

“Visto que con fecha 26 de enero de 2026, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Secretaría

Expediente 1757832J



Ayuntamiento de Sahún

Visto que con fecha 26 de enero de 2026, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Visto que con fecha 26 de enero de 2026, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y se emitió Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

Visto que con fecha 26 de enero de 2026, se emitió informe-propuesta por parte de la Secretaría de este Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2025 con los siguientes resultados:

Resultado Presupuestario	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
Conceptos				
a) Operaciones corrientes	670.790,41	520.740,24		150.050,17
b) Operaciones de capital	461.977,10	389.865,28		72.111,82
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	1.132.767,51	910.605,52		222.161,99
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
	0,00	0,00		0,00
2. Total Operaciones financieras (c + d)				
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1+2)	1.132.767,51	910.605,52		222.161,99
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			76.363,73	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			45.209,93	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			182.280,71	
II.TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			-60.707,05	-60.707,05
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				161.454,94

Nº de cuentas	Remanente de Tesorería	Importe
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos	345.967,34
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro	186.098,50
430	- (+) del Presupuesto corriente	171.179,61
431	- (+) del Presupuesto cerrado	14.047,86
270, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 550, 565	- (+) de operaciones no presupuestarias	871,03
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago	18.335,16
400	- (+) del Presupuesto corriente	4.199,48
401	- (+) del Presupuesto cerrado	0,18

Página 14 | 52



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026

Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAHZ XD23 QTFA RDEW

Acta Sesión Ordinaria 26 de febrero de 2026 - SEFYCU 6615807La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Secretaría

Expediente 1757832J



Ayuntamiento de Sahún

180, 410, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 521, 550, 560	- (+) de operaciones no presupuestarias	14.135,50	
	4. (-) Partidas pendientes de aplicación		0,00
554, 559 555, 5581, 5585	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva - (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 0,00	
	I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 – 3 + 4)		513.730,68
298, 4900, 4901, 598	II. Saldos de dudoso cobro		4.466,97
	III. Exceso de financiación afectada		182.280,71
	IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I- II-III)		326.983,00

SEGUNDO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Gastos	Importe
Créditos iniciales	772.157,48
Modificaciones de créditos	426.102,36
Créditos definitivos	1.198.259,84
Gastos Comprometidos	1.112.666,08
Obligaciones reconocidas netas	910.605,52
Pagos realizados	906.406,04
Obligaciones pendientes de pago	4.199,48
Remanentes de crédito	287.654,32

TERCERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Ingresos	Importe
Previsiones iniciales	772.157,48
Modificaciones de previsiones	426.102,36
Previsiones definitivas	1.198.259,84
Derechos reconocidos netos	1.132.767,51
Recaudación neta	961.587,90
Derechos pendientes de cobro	171.179,61
Exceso previsiones	65.492,33

CUARTO: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, tal y como dispone el artículo 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO: Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

SEXTO. Que se consigne este Decreto en el Libro de Resoluciones y en el expediente de su razón.”

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, y en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de

Página 15 | 52



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026

Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAHZ XD23 QTFA RDEW

Acta Sesión Ordinaria 26 de febrero de 2026 - SEFYCU 6615807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026



Ayuntamiento de Sahún

27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y habiendo examinado la Liquidación del Presupuesto General para el ejercicio 2025, formado por la Presidenta del Ayuntamiento de Sahún, se transcribe la conclusión del informe de intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de deuda en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025:

“1.- ENTIDADES QUE FORMAN EL GRUPO DE CONSOLIDACIÓN:

La Entidad Ayuntamiento de Sahún no tiene ninguna entidad pública o privada dependiente, por lo que el informe de evaluación se realiza exclusivamente respecto de la Liquidación del Presupuesto de la entidad local.

2.- EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

El art. 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Se mide por diferencia entre los importes liquidados en los capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos y los capítulos I a VII del Presupuestos de Gastos, previa aplicación de los ajustes a los criterios de contabilidad nacional.

Primero: Los Estados de Gasto e Ingreso de la Liquidación del Presupuesto de la entidad a efectos de evaluación de la estabilidad presupuestaria, resumidos por Capítulos, son los siguientes:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1	Gastos de Personal	280.658,68
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	201.184,19
Capítulo 3	Gastos financieros	0,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	38.897,37
Capítulo 5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
Capítulo 6	Inversiones reales	389.865,28
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00
	Total GASTOS NO FINANCIEROS	910.605,52
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
	Total GASTOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	910.605,52

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1	Impuestos directos	358.209,73
Capítulo 2	Impuestos indirectos	35.975,40
Capítulo 3	Tasas y otros ingreso	36.328,90
Capítulo 4	Transferencias corrientes	234.487,28
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	5.789,10
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	461.977,10
	Total INGRESOS NO FINANCIEROS	1.132.767,51
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
	Total INGRESOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	1.132.767,51

Segundo: A efectos de establecer la capacidad o necesidad de financiación de la entidad tal como ésta se define en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, sobre los importes liquidados detallados, deberán realizarse los siguientes ajustes:

Concepto	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario (+/-)
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	-394,26
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	-13.404,58



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Secretaría

Expediente 1757832J



Ayuntamiento de Sahún

Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	-7.075,95
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2008	0,00
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2009	0,00
(+) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a PIE- 2008 Y PIE- 2009	0,00
Intereses	0,00
Diferencias de cambio	0,00
Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local	0,00
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00
Dividendos y Participación en beneficios	0,00
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00
Aportaciones de Capital	0,00
Asunción y cancelación de deudas	0,00
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
Adquisiciones con pago aplazado	0,00
Arrendamiento financiero	0,00
Contratos de asociación público privada (APP's)	0,00
Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública	0,00
Préstamos	0,00
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
Consolidación de transferencias recibidas de otras Administraciones públicas que no pertenecen al grupo de consolidación	0,00
Otros(1)	-36.314,15
Total ajustes a la Liquidación del Presupuesto de la Entidad	-57.188,94

Capacidad/necesidad de financiación:

Capacidad / Necesidad de financiación	
Ingresos No Financieros	1.132.767,51
Gastos No Financieros	910.605,52
(+/-) Ajustes	-57.188,94
Capacidad / Necesidad de financiación (Superávit / Déficit)	164.973,05

Al arrojar un saldo positivo, **se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria**

3.- EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO:

Según el art.12 de la LOEPSF, la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Cuando se produzcan cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Página 17 | 52



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026

Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAHZ XD23 QTFA RDEW

Acta Sesión Ordinaria 26 de febrero de 2026 - SEFYCU 6615807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Secretaría

Expediente 1757832J



Ayuntamiento de Sahún

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

Primero: Cálculo del gasto computable:

Concepto	Liquidación del ejercicio anterior	Liquidación del ejercicio actual
Suma de los Capítulos 1 a 7 de gastos	1.308.440,49	910.605,52
(-) Suma de los Intereses financieros	(-) 0,00	(-) 0,00
Ajustes Cálculo empleos no financieros según el SEC	-64.600,00	0,00
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-64.600,00	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local.		
(+/-) Ejecución de Avales		
(+) Aportaciones de capital		
(+/-) Asunción y cancelación de deudas		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto		
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas.		
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-) Arrendamiento financiero		
(+) Préstamos		
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012		
(-) Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública		
Otros (especificar)		
Empleos no financieros en términos SEC excepto intereses de la deuda	1.243.840,49	910.605,52
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local		
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas	-531.158,92	-342.150,77
Unión Europea		
Estado		1.578,83
Comunidad Autónoma	286.589,62	225.952,85
Diputaciones	242.969,30	61.194,29
Otras Administraciones Públicas	1.600,00	53.424,80
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación		
Total de Gasto Computable del ejercicio	712.681,57	568.454,75
(+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación por cambios normativos		
(-) Disminución del gasto computable por Inversiones financieramente sostenibles		

Descripción del cambio normativo	Importe Incremento/disminución en Presupuesto actual	Normas que cambian	Aplicación Presupuestaria	Observaciones

Página 18 | 52



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026

Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAHZ XD23 QTFA RDEW

Acta Sesión Ordinaria 26 de febrero de 2026 - SEFYCU 6615807La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Secretaría

Expediente 1757832J



Ayuntamiento de Sahún

Descripción financieramente sostenible	Inversión	Aplicación económica	Grupo de programa de gasto	Estimación de obligaciones reconocidas en el ejercicio	Observaciones

Segundo: Variación del gasto computable de la entidad:

Gasto computable ejercicio anterior sin IFS (1)	712.681,57
Disminución gasto inversiones financieramente sostenibles ejercicio anterior (2)	0,00
Gasto computable ejercicio anterior (3 = 1+2)	712.681,57
Tasa referencia de crecimiento del PIB (4)	3,20%
Gasto computable x tasa incremento (5 = 3*4)	735.487,38
Aumentos / Disminuciones por cambios normativos (6)	0,00
Límite de la Regla de Gasto (7 = 5+6)	735.487,38
Disminución por inversiones financieramente sostenibles ejercicio actual (8)	0,00
Gasto computable liquidación ejercicio actual (9)	568.454,75

Diferencia entre el Límite de la Regla de Gasto y el Gasto Computable Liq. Pto (7-9)	167.032,63
% incremento gasto computable ejercicio actual sobre ejercicio anterior (10 = (9-3)/3)	-20,24%

La variación del gasto computable en términos SEC, **cumple el objetivo de regla de gasto.**

4.- EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE DEUDA:

Primero: Cálculo de los ingresos corrientes reconocidos netos en el ejercicio:

Concepto	Importe
Ingresos corrientes liquidados en los Capítulos I a V del ejercicio	670.790,41
(-) Ingresos por multas coercitivas, o derivados de convenios urbanísticos de planeamiento, o cualesquiera otros que expresamente hayan sido declarados como integrantes del patrimonio público del suelo.	0,00
(-) Ingresos por actuaciones de urbanización, tales como el canon de urbanización, cuotas de urbanización, o cualquier otros de este carácter	0,00
(-) Aprovechamientos urbanísticos, y otros ingresos por aprovechamientos edificatorios distintos de los anteriores (entre otros, los aprovechamientos edificatorios en suelo rústico, regulados en el artículo 62.3 del texto refundido de las Leyes de ordenación del territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias).	0,00
(-) Ingresos por multas impuestas por infracciones urbanísticas, expresamente afectados a operaciones de igual carácter, que no hayan de integrarse en el patrimonio público del suelo	0,00
(-) Contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital	0,00
(-) Ingresos por el canon de mejora del servicio de agua o canon de saneamiento cuando esté afectado por la normativa sectorial, a la financiación de inversiones de capital relacionadas con el servicio prestado, tales como infraestructuras hidráulicas o redes de saneamiento y depuración, entre otras	0,00
(-) Aprovechamientos agrícolas y forestales de carácter afectado; en particular el Fondo de Mejora de Montes cuando esté afectado a la realización de inversiones, tales como la ejecución de mejoras en los montes de titularidad municipal, o la realización de mejoras de interés forestal general de la provincia	0,00
(-) Otras concesiones y aprovechamientos, afectados por la normativa aplicable a la financiación de operaciones de capital	0,00
(-) Otros ingresos incluidos en Cap. 1 a 5 afectados a operaciones de capital distintos de	0,00

Página 19 | 52



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026

Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAHZ XD23 QTFA RDEW

Acta Sesión Ordinaria 26 de febrero de 2026 - SEFYCU 6615807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Secretaría

Expediente 1757832J



Ayuntamiento de Sahún

los anteriores	
(-) Otros ingresos incluidos en Capítulos 1 a 5 y no consolidables a futuro	0,00
Total ingresos corrientes	670.790,41

Segundo: Cálculo del Capital Vivo a 31 de diciembre:

Concepto	DEUDA VIVA A 31/12
Operaciones de crédito a corto plazo (Importe dispuesto pendiente de amortizar según Reglamento 479/2009, del Consejo de Europa)	
Operaciones de tesorería	
Confirming	
Emisiones de deuda corto plazo	
Operaciones de crédito a largo plazo (Importe dispuesto pendiente de amortizar según Reglamento 479/2009, del Consejo de Europa)	
Operaciones con entidades de crédito residentes	
Operaciones con entidades de crédito no residentes o que no faciliten información al Banco de España (Incluidos BEI, fondos de inversión etc.)	
Deuda con el FFEL (*)	
Operaciones con Institutos Autonómicos de Finanzas no clasificados como AAPP	
Otras operaciones de crédito	
Emisiones de deuda largo plazo	
Arrendamiento financiero	
Asociaciones público-privadas	
Factoring sin recurso conforme a la Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012	
Reestructuración de deuda comercial según Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012	
Otras operaciones de deuda	
TOTAL DEUDA VIVA PDE (1)	
AVALES	
Capital vivo de las operaciones avaladas a entidades dependientes clasificadas como SNF	
Capital vivo de las operaciones avaladas a entidades dependientes pendientes de clasificar	
Capital vivo de las operaciones avaladas a otras entidades no dependientes	
RIESGO DEDUCIDO DE LOS AVALES (2)	
OPERACIONES DE CRÉDITO FORMALIZADAS Y NO DISPUESTAS (3)	
A corto plazo	
A largo plazo	
OPERACIONES DE CRÉDITO CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (4)	
Con la Administración General del Estado	
Con la Comunidad Autónoma	
Con la Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular u otras EELL	
Con otras Administraciones Públicas	
OTRAS DEUDAS (5)	
CAPITAL VIVO A EFECTOS DEL ARTÍCULO 53 DEL TRLRHL Y DE LA DF 31ª LPGE 2013 (1 + 2 + 3 + 4 + 5)	

Las Liquidaciones por PIEs de ejercicios anteriores aun cuando se indican en la relación por ser considerados endeudamiento según la IGAE, no se tienen en cuenta a los efectos de calcular el capital vivo, según la disposición

Página 20 | 52



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026

Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAHZ XD23 QTFA RDEW

Acta Sesión Ordinaria 26 de febrero de 2026 - SEFYCU 6615807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Secretaría

Expediente 1757832J



Ayuntamiento de Sahún

final trigésimo primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado de 2013.

Tercero: Cumplimiento del objetivo de nivel de deuda:

Ingresos corrientes liquidados a 31/12/ del ejercicio actual	670.790,41
Deuda viva a 31/12 del ejercicio actual	0,00
% de nivel de deuda	0,00%

El porcentaje de nivel de deuda es inferior al límite del 110% permitido por ley.

INFORMO:

Primero: La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria entendida como la situación de equilibrio o superávit estructural, conforme a lo dispuesto en el art. 3 de la LOEPSF y deberá mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario (art. 11 LOEPSF).

Segundo: La variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (art. 11 LOEPSF).

Tercero: Según redacción dada por Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012 de Presupuestos Generales de 2013 a la Disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que modifica el art. 14 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados. Si el volumen de endeudamiento que, excediendo el 75%, no supere el 110% de los ingresos corrientes liquidados o devengados, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales. Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento superior al 110%, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Cuarto: La evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y nivel de deuda corresponde a la Intervención Local, que elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento de la propia Entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en él deberán detallarse los cálculos y ajustes realizados para obtener, sobre la base de los gastos e ingresos presupuestarios, el importe que representa la capacidad / necesidad de financiación de la entidad (déficit / superávit) y nivel de deuda.

CONCLUSIÓN:

Vista la Liquidación de presupuestos para el ejercicio 2.025, realizados los cálculos y ajustes necesarios, se informa que en el expediente motivo del informe, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y el nivel de deuda autorizado."

De todo ello los Sres. Concejales toman razón.

NÓVENO. DAR CUENTA DEL INFORME RESUMEN ANUAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAHÚN, DEL RESULTADO DEL CONTROL INTERNO, QUE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 213 DEL TRLRHL, DEL EJERCICIO 2025.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (RCIL), el órgano interventor deberá elaborar, con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno que señala el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las

Página 21 | 52



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAHZ XD23 QTFA RDEW

Acta Sesión Ordinaria 26 de febrero de 2026 - SEFYCU 6615807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Secretaría

Expediente 1757832J



Ayuntamiento de Sahún

Haciendas Locales (TRLRHL).

El informe resumen debe remitirse al Pleno, a través del presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año, y deberá contener los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior. La expresión del artículo 37.1 de RCIL "con ocasión de la aprobación de la cuenta general", debe ser interpretada en el sentido que se refiere a actuaciones a realizar que se enmarcan dentro del proceso de elaboración, formulación y aprobación de la cuenta general y, por lo tanto, la remisión al pleno y a la IGAE del informe resumen debe realizarse antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquel en que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el citado informe resumen.

La Intervención General de la Administración del Estado, haciendo uso de las facultades atribuidas por el artículo 37.3 del RCIL, dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecen las instrucciones a las que deben ajustarse el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

En cumplimiento de los artículos 213 del TRLRHL y 37 del RCIL, la Intervención ha elaborado el informe resumen con los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control interno realizadas durante el ejercicio 2025, en las modalidades de función interventora, control permanente, auditoría pública y control financiero de subvenciones.

Por todo lo expuesto, y a propuesta de la Intervención y del Alcalde, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los concejales presentes, que representan la mayoría absoluta, se adopta el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO Darse por informado del Informe de Intervención – Control Permanente Resultado de Régimen de Control Interno y Control Financiero Posterior del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Sahún, que se establece en el artículo 213 del TRLRHL, para 2025, adjunto como Anexo a esta propuesta.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026



Ayuntamiento de Sahún

II. NORMATIVA REGULADORA

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.
- Resolución de 2 de abril de 2020 (publicada el 6 de abril), establece las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.
- Plan Anual de Control Financiero del Ayuntamiento de Sahún.

II. INTRODUCCIÓN.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en su artículo 213 prevé el desarrollo reglamentario de la propia función interventora, que se produce mediante el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, estando entre sus objetivos el reforzamiento del papel y las funciones de los órganos de intervención; homogeneizar los procedimientos de control estableciendo una metodología en su aplicación; y permitir una gestión más eficaz, eficiente y transparente de los órganos de control.

De conformidad con el referido artículo 213 del TRLRHL, el artículo 37 del RD 424/2017, establece la obligatoriedad a los órganos interventores de las entidades locales de remitir, al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante IGAE), un informe resumen anual de los resultados más significativos derivados de los controles internos, tanto de las actuaciones de control ejercidas en la modalidad de función interventora como en la modalidad de control financiero.

Este informe se redactará de acuerdo con el contenido que se regule por ley y se remitirá en el transcurso del primer cuatrimestre de cada año. La IGAE, mediante Resolución de 2 de abril de 2020 (publicada el 6 de abril), establece las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local. De acuerdo con esta Resolución, se elabora el presente informe con el contenido que a continuación se muestra, y que será remitido al Pleno y a la IGAE. El procedimiento de remisión del informe resumen y de solicitud de informes previos a la resolución de discrepancias, contemplan la utilización de una aplicación web, denominada «Registro de Información de Control de Entidades Locales» (en adelante RICEL), gestionada por la Intervención General de la Administración del Estado y alojada en su portal web (<https://www.igac.pap.hacienda.gob.es>).

El RD 424/2017 establece que las **funciones de CONTROL INTERNO** de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio de la **función interventora** y el **control financiero**. Este último comprende las modalidades de *control permanente* y la *auditoría pública*, incluyendo ambas el *control de eficacia* referido en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Así pues, el control se articula alrededor de 2 áreas básicas de actividad que permiten obtener una visión exhaustiva del cumplimiento legal de su actuación y de la eficacia y eficiencia de su actividad.

1ª.- La primera de las áreas de control es la **función interventora** o control previo de legalidad, que tiene por objeto principal la fiscalización e intervención previa de los actos del Ayuntamiento, antes de que sean aprobados, y de posible repercusión económica, financiera y patrimonial. Con este control, se verifica el cumplimiento de la normativa legal aplicable con carácter previo a la actividad objeto de control, y se suspende la tramitación del procedimiento cuando se observen errores o defectos sustanciales en el cumplimiento de la legalidad. **Este es, pues, un control preventivo.**

2ª.- La segunda de las áreas de control es el **control financiero**.

Esta modalidad de control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico-financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026



Ayuntamiento de Sahún

financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada para la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y para los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El control financiero, así definido, comprende las modalidades de control permanente y de auditoría pública, incluyendo, en ambas, el control de eficacia referido en el artículo 213 del RDLeg 2/2004.

- El **control permanente** pretende comprobar la gestión de los entes públicos en todos los aspectos que configuran la actividad financiera de la administración pública.
- La **auditoría pública** pretende verificar la actividad económica y financiera de las cuentas de los entes que integran la administración pública.

El control permanente y la auditoría pública se ejercen con posterioridad a la realización de las actividades examinadas, por lo que no se trata de controles preventivos, sino de **controles correctivos realizados con el fin de mejorar a posteriori los procedimientos.**

Dentro de los trabajos de control financiero también se incluye el conjunto de tareas relativas al **control financiero de subvenciones y ayudas públicas otorgadas por el Ayuntamiento**, y que de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ejerce respecto de los beneficiarios y entidades colaboradoras por razón de las subvenciones que otorgan las administraciones públicas y entes dependientes con cargo a sus respectivos presupuestos.

Las dos modalidades de control financiero, el permanente y la auditoría pública, incluyen también el **control de eficacia**, que se ejerce respecto del total de entes integrantes de la entidad local y que consiste en la evaluación de la eficacia, eficiencia y racionalidad de la actividad efectuada por estos. Este también es un **control a posteriori.**

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, estableció dos **Modalidades de CONTROL INTERNO:**

1. **Régimen de Control General**, aplicable al común de Entidades Locales.
2. **Régimen de Control Simplificado**, aplicable a las Entidades Locales que cumplan los requisitos recogidos en la Regla 1 de la Orden HAP/ 1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de modelo simplificado de contabilidad local:
 - 2.1. Los municipios cuyo presupuesto no exceda de 300.000 euros.
 - 2.2. Los municipios cuyo presupuesto supere 300.000 euros, pero no exceda de 3.000.000 euros y cuya población no supere los 5.000 habitantes.

El Ayuntamiento de Sahún, en Sesión celebrada el 4 de diciembre de 2018, acordó aprobar la fiscalización previa limitada, conforme al artículo 219 del TRLHL y artículos 9 y 13 del Real Decreto 424/2017, el contenido de este se incorpora y actualiza cada año como anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y resulta de aplicación, al Ayuntamiento, dado que no tiene Organismos Autónomos dependientes, y se lleva aplicando desde principios de 2019.

Para su elaboración esta Interventora ha contado con la inestimable colaboración de la Diputación Provincial de Huesca, a través del Servicios de Asesoramiento Económico-Financiero, que para su desarrollo se ha basado en el modelo del Estado, teniendo en cuenta el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 (modificado el 1 de julio de 2011) para la materia de contratación, personal y subvenciones; y por otro, el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, adaptado en materia de contratos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Colaboración que se ha hecho asimismo extensiva a la posterior aplicación práctica del Régimen de Control Simplificado, facilitando unas *Guías de Fiscalización* (modelos de Informes según Áreas y fases del procedimiento) a los Ayuntamientos de la Provincia, que han sido debidamente adaptadas para su aplicación por este Ayuntamiento.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Secretaría

Expediente 1757832J



Ayuntamiento de Sahún

El título V (artículo 39 y siguientes) del referido RD 424/2017, recoge la posibilidad de que aquellas Entidades que apliquen el modelo simplificado de contabilidad local, puedan aplicar de la misma forma un régimen de **CONTROL INTERNO SIMPLIFICADO**, de manera que, ejercerán plenamente el ejercicio de la función interventora, siendo POTESTATIVO EL CONTROL FINANCIERO (con las excepciones que luego se detallarán).

El Control Financiero posterior hay que entenderlo como una forma de Control Permanente.

Al aplicarse el régimen de control interno simplificado, al Ayuntamiento de Sahún no le es de aplicación obligatoria la función de CONTROL FINANCIERO POSTERIOR, sin perjuicio de la AUDITORIA DE CUENTAS en los supuestos previstos en el artículo 29.3.A) del Real Decreto 424/2017 (referido a los Organismos Autónomos) y de aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor deriven de una obligación legal, y finalmente las acordadas expresamente por el Pleno de la Corporación:

“...se recomienda efectuar un muestreo aleatorio por parte del Interventor que como mínimo alcance un expediente de cada uno de los siguientes ámbitos: contratación, personal y subvenciones. El resultado se incorporará a la Cuenta General.”

Desde su aplicación en el Ayuntamiento de Sahún a principios de 2019, y hasta la fecha de referencia del presente informe, los trabajos de control interno se han llevado a cabo por personal propio del Ayuntamiento. Para su aplicación el Ayuntamiento cuenta con los siguientes medios personales:

- Secretario-Interventor.
- Administrativo.

Si bien hubiera sido deseable disponer de una base de datos única de Intervención que registre o contabilice, año a año, la totalidad de los Informes de Intervención que se emiten en aplicación de dicho Régimen Simplificado de Control Interno, clasificándolos según su tipología (Fiscalización Previa Limitada / Control Permanente / Otros), así como por el Área (Contratación, Personal, Subvenciones, Convenios de Colaboración, Aportación a entes participados, Anticipos de Caja Fija, Ingresos, etc.) y fases procedimentales, no existe dicho recuento para 2025.

A finales de 2025, el Ayuntamiento de Sahún, ha cambiado el programa de control de registro y expedientes, diferenciando entre secretaria, urbanismo e intervención.

III. ALCANCE DEL INFORME.

III.A EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

El ejercicio de la función interventora se llevará a cabo con la misma intensidad y extensión que en régimen general, es decir, no hay ninguna diferencia en el régimen simplificado respecto al régimen general.

Se ejercerá en los mismos términos:

- La *fiscalización previa* de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, que autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.
-
- La *intervención previa* del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.
- La *intervención formal* de la ordenación de pago.
- La *intervención material* del pago.

Página 25 | 52



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAHZ XD23 QTFA RDEW

Acta Sesión Ordinaria 26 de febrero de 2026 - SEFYCU 6615807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Secretaría

Expediente 1757832J



Ayuntamiento de Sahún

Y con los mismos efectos, en función del régimen de fiscalización e intervención previa elegida:

- Gastos y pagos: Plena o Limitada a los requisitos básicos.
- Derechos e ingresos: Plena o Sustituida por la toma de razón en contabilidad y su control posterior.

Dada la elección por el pleno del régimen simplificado en este Ayuntamiento, se limita a lo que es de aplicación:

- En gastos y pagos: fiscalización limitada previa al régimen de requisitos básicos.
- En derechos e ingresos: toma de razón en contabilidad y control posterior.

En consecuencia, desde el 1 de enero de 2019, y durante ese ejercicio y hasta el año 2025, la Intervención emite sus Informes conforme a las modalidades descritas.

Debido al volumen de trabajo y al escaso personal, dedicado a este servicio, los informes se realizan agrupando diversos expedientes, intentando en lo posible realizar informes individualizados para cada expediente.

Como ya se ha advertido, hubiera resultado muy interesante aportar el desglose de los Informes de Intervención por tipo de informe y actuación a informar, pero no es posible por el momento para 2025.

No obstante, SI se puede constatar lo siguiente:

- En lo que se refiere a la fiscalización previa limitada, se han efectuado sistemáticamente informes en las siguientes actuaciones: fases “AD”, “O”, “ADO”,

Durante el ejercicio 2025, no se han tramitado ACF, dado que se ha sustituido por el expediente de gasto menor (de conformidad con el artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la CCAA de Aragón y Bases del Presupuesto del Ejercicio 2025, concretamente en la Base 19ª, relativa a Contratos Menores, en su apartado 3.2, se recoge la naturaleza de los Gastos Menores). Se advierte la omisión reiterada de informes en fase “P” que deberían incorporarse, aunque fuera agrupando pagos (relaciones de pagos).

- En cuanto al control financiero permanente, se han efectuado sistemáticamente informes de los siguientes tipos de actuación: Presupuesto General, Modificaciones de Crédito, Liquidación del Presupuesto, Cuenta General y Estabilidad Presupuestaria, Plan Presupuestario a medio plazo, etc... Si bien se advierte la conveniencia de informar, asimismo: PMP y morosidad, etc. que no se hace por el momento.

III.B EJERCICIO DEL CONTROL FINANCIERO (POSTERIOR).

En el régimen de control simplificado, el control financiero es potestativo. La IGAE, para delimitar el alcance del control financiero en régimen simplificado, afirma:

“Las actuaciones que se vayan a llevar a cabo con posterioridad al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, tendrá en todo caso la consideración de control financiero y su planificación responderá a un análisis de riesgos; y será por ese motivo por el que las Entidades Locales que apliquen el modelo simplificado, por encontrarse eximidas de la obligación de aplicarla función de control financiero – artículo 40 del Real Decreto 242/2017, de 28 de abril _ podrán establecer la función interventora en régimen de requisitos básicos SIN necesidad de llevar a cabo un control financiero posterior”.

Es decir, las entidades en régimen de control simplificado pueden adoptar régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y pagos y NO efectuar control financiero posterior, porque éste sería fruto de un análisis de riesgos que no tiene la obligación de realizar.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Secretaría

Expediente 1757832J



Ayuntamiento de Sahún

Respecto a la fiscalización de **ingresos**, en el régimen de control simplificado se sustituye la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y su control financiero posterior, las actuaciones posteriores a llevar a cabo tendrán en todo caso la consideración de control financiero y su planificación responderá a un análisis de riesgos; y por este motivo, podrán establecer la función interventora de derechos e ingresos en régimen de control inherente a la toma de razón en contabilidad SIN necesidad de llevar a cabo un control financiero posterior.

No obstante, como se ha advertido, en el régimen de control simplificado, la función de control financiero no es de aplicación obligatoria, salvo en los supuestos en los que se deba realizar **auditoría de cuentas** de algún ente o los controles financieros que deriven de una **obligación legal**, o los **recomendados expresamente por el Pleno de la Corporación** al aprobar el régimen simplificado.

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Sahún deberá disponer de un **Plan de Control Financiero**, que contendrá obligatoriamente como mínimo, por derivar de una **obligación legal**:

- Los trabajos anuales de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria (**cuenta 413**), en las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditorías de cuentas, de la DA 3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- La verificación del cumplimiento de la normativa en materia de **morosidad** previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013.
- La auditoría de sistemas para verificar los registros contables de facturas electrónicas de conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de **Factura Electrónica**.
- El control financiero de **subvenciones**, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, el RD 424/2017 y el artículo 4.1.b.1 del RD 128/2018, con independencia de que cada entidad pueda modular su ejercicio atendiendo a los medios disponibles y a los criterios de eficacia y economía y materialidad.
- La **Auditorías de Cuentas** que correspondan en su caso.

Se efectuarán en las entidades locales de menos de 5.000 habitantes, donde hubiere: organismos autónomos locales, entidades públicas empresariales locales, fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica, fondos y los consorcios a los que se refiere el artículo 2.2 del RD 424/2017, o sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan de auditorías.

El Ayuntamiento de Sahún, no deberá realizarla, ya que no cuenta con organismos autónomos locales, entidades públicas empresariales locales y/o fundaciones del sector público local.

Asimismo, con carácter potestativo las recomendadas expresamente por el Pleno de la Corporación:

GASTOS: "... muestreo aleatorio por parte del Interventor que como mínimo alcance un expediente de cada uno de los siguientes ámbitos: contratación, personal y subvenciones. El resultado se incorporará a la Cuenta General."

INGRESOS: "... actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo"

Por último, como señala la IGAE, **no se deberá incluir un análisis de riesgos**, ya que la realización de un previo análisis de riesgos va encaminado a determinar controles que no tienen carácter obligatorio en base a la normativa, de manera que *"en las entidades locales que pueden aplicar el régimen de control simplificado, el órgano de control puede aplicar este modelo, sin necesidad de mayores análisis."*

Ahora bien, aunque la Entidad Local esté sujeta al régimen simplificado de control, en el caso que el órgano interventor disponga de medios disponibles suficientes, podrá realizar actuaciones adicionales de control financiero, siempre basándose en un análisis de riesgos."



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026



Ayuntamiento de Sahún

IV. RESULTADO DE LA COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO EN EL EJERCICIO 2025.

1. Los trabajos anuales de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria (**cuenta 413**), en las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditorías de cuentas, de la DA 3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

Durante el ejercicio 2025, no se han imputado gastos del Ayuntamiento a la cuenta 413; no obstante, en el caso de que hubiere gastos imputados en la cuenta 413, en el momento que se trasladen al presupuesto correspondiente, se realizaría un control directo sobre los mismos.

2. La auditoría de sistemas para verificar los registros contables de facturas electrónicas de conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de **Factura Electrónica**.

La factura electrónica está regulada, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público.

En el Ayuntamiento de Sahún, presentan facturas electrónicas todos los proveedores que están obligados a facturar electrónicamente, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

Las facturas electrónicas que recibe el Ayuntamiento tienen su entrada a través de FACE o la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sahún, las cuales se vuelcan directamente a la aplicación informática de Interpublica que tiene contratada el Ayuntamiento.

3. El control financiero de **subvenciones**, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

En función de los riesgos detectados en la entidad se deberán determinar las líneas de subvenciones de concurrencia competitiva y/o directa para realizar las actuaciones de control.

La estructura administrativa del Ayuntamiento está formada por:

ÁREA	PUESTO DE TRABAJO	NÚMERO
Administración General	Secretario – Interventor - Tesorero	1
Administración General	Administrativos	1

Es decir, el personal que interviene en la tramitación de las subvenciones municipales no se distribuye en diferentes áreas de gestión, concentrándose en todo caso en Administración General, y recayendo en la misma persona el puesto de Secretario-Interventor-Tesorero y el órgano de Control de la Entidad Local; por lo que no se detecta un riesgo elevado por el momento, y no se considera necesario realizar un control financiero posterior de las mismas; ya que todas las subvenciones del ejercicio han sido objeto de fiscalización previa por la Secretaria-Interventora-Tesorera, y el propio RD 424/2017 y el RD 128/2018, establece que cada entidad pueda modular su ejercicio atendiendo a los medios disponibles y a los criterios de eficacia y economía y materialidad.

4. La **Auditorías de Cuentas** que correspondan en su caso.

Se efectuarán en las entidades locales de menos de 5.000 habitantes, donde hubiere: organismos autónomos locales, entidades públicas empresariales locales, fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica, fondos y los consorcios a los que se refiere el artículo 2.2 del RD 424/2017, o sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan de auditorías.

No deberá realizarse, ya que no se cuenta con organismos autónomos locales, entidades públicas empresariales locales y/o fundaciones del sector público local.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Secretaría

Expediente 1757832J



Ayuntamiento de Sahún

5. En referencia al muestreo aleatorio de **fiscalización posterior de gastos e ingresos** recomendado por el Pleno de la Corporación no se ha llevado a cabo por esta Intervención para el ejercicio 2025, por los mismos motivos expuestos reiteradamente, recomendando esta Intervención la dotación de medios para su progresiva implantación.

6. No obstante, en términos generales, y tras la implantación del Régimen de Control Interno en 2019, y una vez transcurridos siete ejercicios completos desde su aplicación, se considera conveniente hacer una valoración general del **RESULTADO DEL CONTROL INTERNO de 2025**, con las siguientes observaciones de carácter general:

Mantener la implantación del régimen de control interno por siete años consecutivos ha constatado una notable carga de trabajo tanto a la Intervención municipal como para el puesto del administrativo.

Si bien, no se observan grandes deficiencias en el resultado de la aplicación del control interno, por cuanto se está aplicando, como ya se ha expuesto, con notable rigor el régimen simplificado aprobado por el Pleno de la Corporación, y los gastos cuentan con el informe de fiscalización que le corresponde, y los reconocimientos de derecho con la toma de razón en contabilidad, es conveniente efectuar una valoración global de la gestión de las principales Áreas a las que afecta.

Al existir un modelo claro y preciso de fiscalización, su influencia en la gestión de las distintas Áreas ha sido positiva ya que en todos los expedientes de gasto relacionados con contratación, subvenciones y gestión de personal (los más relevantes) se sigue un procedimiento lo más reglado posible, destacando que tanto las contrataciones (obras, servicios, suministros...), como las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, han venido siendo de ejecución anual, lo que ha venido evitado la incorporación de remanentes de crédito de un ejercicio a otro, con la consiguiente influencia positiva en los indicadores de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, salvo en el ejercicio 2024 en el que se incumplieron las reglas fiscales, derivando en la aprobación de un Plan de Estabilidad Presupuestaria.

No obstante, durante el ejercicio 2025, nos encontramos excepcionalmente con las siguientes subvenciones plurianuales, que corresponden con:

ACTUACIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CREDITO INCORPORABLE
Programa Emplear 2024-2025	2410 13100	4.362,95 €
Programa Emplear 2024-2025	2410 16001	2.475,67 €
Pacto de Estado contra la violencia de Genero	3340 22609	1.578,83 €
PIP 2024-2025	1710 61900	29.112,52 €

En particular, cabe destacar lo siguiente:

En materia de CONTRATACIÓN, continúan los esfuerzos en acceder a la contratación centralizada promovida por el Gobierno de Aragón o la FEMP, así como a la tramitación de nuevos procedimientos de contratación abierta a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, especialmente de servicios y suministros.

Durante 2025, se ha concluido el expediente de contratación anticipada del servicio: **ASESORÍA TÉCNICA EN MATERIA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHÚN**

Por lo tanto, en cuanto a los contratos menores de servicios y suministros, se contratará siguiendo el Informe de la Junta Consultiva de Valencia (CCVAL 211/2021), y en cumplimiento del principio de eficiencia en la asignación de los recursos públicos regulado en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en aras de una simplificación y agilización procedimental, los gastos periódicos, repetitivos, sucesivos o recurrentes de servicios o



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026



Ayuntamiento de Sahún

suministros que tuvieran que formar parte de un único contrato, y en los que el valor estimado del contrato menor sea igual o inferior a los 3.000,00 euros en cómputo anual, se podrán tramitar como contrato menor, puesto que ni siquiera en su duración máxima de 5 años (art. 29.4 LCSP) se alcanzarían los 15.000,00 euros, no soslayándose el umbral del contrato menor. Del mismo modo, el informe 14/2014 de la JCCP de Cataluña señala que *“la suscripción de diversos contratos menores que podrían conformar el objeto de un único contrato no implicaría un supuesto de fraccionamiento irregular; si la misma adquisición mediante un único contrato también hubiera podido llevarse a cabo recurriendo a la suscripción de un contrato menor”*, quedando justificado de este modo que no se hubiera eludido los requisitos de publicidad, igualdad y concurrencia competitiva.

Se considera de la mayor relevancia la urgente contratación por procedimiento abierto del servicio de telefonía, sin embargo, persiste el inconveniente de la falta de cualificación del personal en la elaboración de los Pliegos de Prescripciones Técnicas de este y otros servicios o suministros muy específicos para nuevos contratos que se han propuesto por procedimiento abierto por Secretaría-Intervención.

En materia de PERSONAL:

Se han cubierto las plazas propuestas en la oferta de empleo para 2025.

Quedando la plantilla del Ayuntamiento de Sahún, como se detalla a continuación:

A) PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO

A.1) HABILITACIÓN NACIONAL

HABILITACIÓN NACIONAL	GRUPO	NÚMERO PLAZAS	VACANTE	OBSERVACIONES
Secretaría Intervención	A1	1		

A.2) ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

ADMINISTRACIÓN GENERAL	GRUPO	NÚMERO PLAZAS	VACANTE	OBSERVACIONES
Subescala Auxiliar	C2	1		Tiempo parcial

B) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL

B.1) PERSONAL LABORAL FIJO - ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

ADMINISTRACIÓN GENERAL	GRUPO	NÚMERO PLAZAS	VACANTE	OBSERVACIONES
Subescala Administrativa	C1	1		

B.2) PERSONAL LABORAL FIJO

PLAZA LABORAL FIJO	GRUPO	NÚMERO PLAZAS	VACANTE	OBSERVACIONES
Operario Servicios Múltiples	C1	2		
Operario Servicios Múltiples	C2	1		
Operario Servicios Múltiples	C2	1		Fijo Discontinuo



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026



Ayuntamiento de Sahún

Auxiliar Oficina Turismo	C2	1		Fijo Discontinuo
Operario Servicios Múltiples- Instalaciones Deportivas-	C2	1		Fijo Discontinuo

En materia de SUBVENCIONES, se ha comprobado que todas las subvenciones otorgadas han seguido fielmente el procedimiento regulado en la normativa vigente y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tras haber normalizado administrativamente el procedimiento desde 2019.

DÉCIMO. APROBAR, SI PROCEDE, EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2026.

Dación de cuenta del Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2026, elaborado por la Interventora del Ayuntamiento de Sahún.

El régimen de control interno establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017), se regula sobre la base de la experiencia en el ejercicio de esta función por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) configurando, por lo tanto, un modelo consistente con el establecido para el sector público estatal. Con este efecto, se incorporan reglas, técnicas y procedimientos de auditoría con el fin de conseguir mejoras sustanciales en el ejercicio del control interno en las entidades locales. El control interno de la actividad económico-financiera del sector público local lo tiene que ejercer el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero. El control financiero comprende las modalidades de control permanente y de auditoría pública, incluyendo, en ambas, el control de eficacia referido en el artículo 213 del RDLeg 2/2004.

En relación con el control financiero, el artículo 31 del RD 424/2017 establece que anualmente la Intervención elaborará un Plan anual de control financiero (PACF) que recogerá las actuaciones de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

De acuerdo con los artículos 29, 31, 32 y 40 del RD 424/2017, el control permanente se clasifica en:

§ Control permanente no planificable:

Actuaciones que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano interventor, que se realizan con carácter previo a la adopción de los actos administrativos, y que se deben efectuar en el momento y en las condiciones que establezca la norma, por lo tanto, no son susceptibles de planificación y no hay que incluirlas en el PACF.

§ Control permanente planificable:

Obligatorio: Actuaciones que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano interventor sin determinar el momento concreto de realización, y que, por lo tanto, son susceptibles de planificación y se deberán incluir en el PACF.

Seleccionable: Actuaciones que el órgano interventor seleccionará anualmente en base a un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se quieran conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles, y que se deberán incluir en el PACF.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 31 de RD 424/2017, desde esta Intervención en fecha 10 de febrero de 2026, se elaboró el Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2026, que recoge las actuaciones de control permanente planificables y de cada una de las comprobaciones/auditorías, así como de control financiero de subvenciones a realizar, si procede, durante el mencionado ejercicio, sin perjuicio de las modificaciones que sean procedentes realizar a lo largo del mismo.

Este Plan Anual de Control Financiero deberá remitirse al Pleno a efectos informativos.

Por todo lo expuesto, y a propuesta de la Intervención y del Alcalde, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los concejales presentes, que representan la mayoría absoluta, se adopta el siguiente



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026



Ayuntamiento de Sahún

ACUERDO:

ÚNICO Darse por informado del Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2026, adjunto como Anexo a esta propuesta.

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHÚN DE RÉGIMEN DE CONTROL SIMPLIFICADO, PARA EL EJERCICIO 2026

1. INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) tiene por objeto el despliegue reglamentario previsto en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (RDLeg 2/2004).

El régimen de control interno establecido en el RD 424/2017 se regula sobre la base de la experiencia en el ejercicio de esta función por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) configurando, por lo tanto, un modelo consistente en lo establecido para el sector público estatal. Con estos efectos, se incorporan reglas, técnicas y procedimientos de auditoría con la finalidad de conseguir mejoras sustanciales en el ejercicio del control interno en las entidades locales. El control interno de la actividad económico-financiera del sector público local tiene que ejercerse por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

En relación con la función interventora, en sesión plenaria de fecha 4 de diciembre de 2018, se configuró el modelo a aplicar, con la aprobación de la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la tesorería de la entidad local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, y la aprobación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora.

En materia de control financiero, debe destacarse que el RD 424/2017 incorpora importantes novedades a causa del inexistente desarrollo sobre esta materia en el ámbito local. Esta modalidad de control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico-financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada para la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y para los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El control financiero, así definido, comprende las modalidades de *control permanente* y de *auditoría pública*, incluyendo, en ambas, el control de eficacia referido en el artículo 213 del RDLeg 2/2004.

En relación con el control financiero, el artículo 31 del RD 424/2017 establece que anualmente la Intervención elaborará un Plan anual de control financiero (PACF) que recogerá las actuaciones de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio. De acuerdo con los artículos 29, 31, 32 y 40 del RD 424/2017, el *control permanente* se clasifica en:

§ Control permanente *no planificable*:

Actuaciones que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano interventor, que se realizan con carácter previo a la adopción de los actos administrativos, y que se deben efectuar en el momento y en las condiciones que establezca la norma, por lo tanto, no son susceptibles de planificación y no hay que incluirlas en el PACF.

§ Control permanente *planificable*:

Obligatorio: Actuaciones que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano interventor sin determinar el momento concreto de realización, y que, por lo tanto, son susceptibles de planificación y se deberán incluir en el PACF.

Seleccionable: Actuaciones que el órgano interventor seleccionará anualmente en base a un análisis



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Secretaría

Expediente 1757832J



Ayuntamiento de Sahún

de riesgos consistente con los objetivos que se quieran conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles, y que se deberán incluir en el PACF.

El objetivo final es asegurar un modelo eficaz de control interno que asegure, con medios propios o externos, el control efectivo de, como mínimo, el 80% del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y de control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos, y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el 100% de este presupuesto. Para alcanzar estos objetivos se deberán habilitar los medios necesarios y suficientes al órgano interventor.

En resumen, con la finalidad de planificar la ejecución de esta modalidad de control, el artículo 31 del RD 424/2017 establece que el órgano interventor debe elaborar un Plan Anual de Control Financiero (PACF) que recogerá todas las actuaciones planificadas de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio, es decir, con excepción de las actuaciones que deriven de una obligación legal que se deba realizar con carácter previo a la adopción de los acuerdos correspondientes (actuaciones obligatorias no planificadas).

Por lo tanto, este PACF incluirá todas aquellas actuaciones que deriven de una obligación (actuaciones obligatorias planificadas) y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles (actuaciones planificadas seleccionables).

Finalmente, se incorpora en este Plan el control a realizar sobre los beneficiarios y, si se requiere, sobre las entidades colaboradoras, a razón de las subvenciones y ayudas concedidas que sean financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Dado que a esta entidad le es de aplicación el régimen de control interno simplificado según lo establecido en los artículos 39 y 40 del RD 424/2017, no se prevén actuaciones seleccionadas de control financiero (actuaciones planificadas seleccionables), pero se detallan en este Plan las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor (actuaciones obligatorias planificadas).

En cumplimiento de los preceptos legales expuestos, se ha elaborado este Plan, que determina el marco de las actuaciones de control financiero correspondientes al presente ejercicio:

2. ACTUACIONES QUE REALIZAR¹

2.1. En materia de control permanente

2.1.1. Actuaciones para realizar de carácter obligatorio

De acuerdo con el artículo 29.2 del RD 424/2017, el control permanente se ejercerá sobre la entidad local y los organismos públicos en que se realice la función interventora. Con carácter obligatorio se realizarán las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor que se indican a continuación.

Estas actuaciones se realizarán con carácter posterior y mediante técnicas de *auditoría* (comprobación).

a) 2.1.1-La auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento que prevé la Ley 25/2013 y la normativa de desarrollo y, en particular, que no queden retenidas las facturas presentadas al punto general de entrada de facturas electrónicas, dirigidas a órganos o entidades de la respectiva entidad, en ninguna de las fases del proceso, establecida en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013.

¹ Como anexo I de este PACF, consta un resumen de todas las actuaciones a realizar durante el ejercicio.
Página 33 | 52



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAHZ XD23 QTFA RDEW

Acta Sesión Ordinaria 26 de febrero de 2026 - SEFYCU 6615807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 33 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Secretaría

Expediente 1757832J



Ayuntamiento de Sahún

b) 2.2.2- Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013.

c) 2.2.3- La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos o bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413, solo sobre entidades no sujetas a auditoría de cuentas), de acuerdo con la DA.3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

2.1.2. Actuaciones seleccionadas

Dado que esta entidad informó al pleno sobre la aplicación del régimen de control interno simplificado no se prevén actuaciones de control financiero (actuaciones planificadas).

2.2. En materia de auditoría pública

2.2.1. Actuaciones para realizar de carácter obligatorio

a) **Auditoría de cuentas.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 del RD 424/2017, el órgano interventor de la entidad local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de los organismos autónomos locales, de las entidades públicas empresariales locales, de las fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica y de los consorcios adscritos.

No deberá realizarse, ya que no se cuenta con organismos autónomos locales, entidades públicas empresariales locales y/o fundaciones del sector público local.

b) **Cumplimiento de la normativa de morosidad**

Igualmente, con las adaptaciones que correspondan, se deberá evaluar el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad en virtud de lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

No deberá realizarse, ya que no se cuenta con organismos autónomos locales, entidades públicas empresariales locales y/o fundaciones del sector público local.

No obstante, a la Oficina Virtual Tributaria de las Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, se remite trimestralmente el Periodo Medio de Pago y anualmente el informe de Morosidad.

2.2.2. Actuaciones seleccionadas

Dado que esta entidad informó al pleno sobre la aplicación del régimen de control interno simplificado no se prevén actuaciones seleccionadas de auditoría pública.

2.3. Control financiero de las subvenciones y ayudas concedidas

El control financiero de subvenciones se ejercerá respecto de los beneficiarios y, en su caso, de las entidades colaboradoras por razón de las subvenciones que pueda conceder.

El ejercicio de control financiero de subvenciones, se modulará para cada entidad local atendiendo a los criterios de eficacia, eficiencia, economía y materialidad; sin embargo no se detecta un riesgo elevado por el momento, y no se considera necesario realizar un control financiero posterior de las mismas, ya que todas las subvenciones son objeto de fiscalización previa por la Secretaria-Interventora-Tesorerera, y el propio RD 424/2017 y el RD 128/2018, establece que cada entidad pueda modular su ejercicio atendiendo a los medios disponibles y a los criterios de eficacia y economía y materialidad.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026



Ayuntamiento de Sahún

En consecuencia, y visto que no se detectan riesgos en este concepto, no se selecciona ninguna línea de subvención para el ejercicio del control financiero de subvenciones.

2.4. En materia de **INGRESOS**, dado que el Régimen de Control Interno ha aprobado la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos por la Toma de razón en contabilidad, y a la vista de la escasez de medios personales y técnicos, no se prevén otras actuaciones a realizar con arreglo a este Plan que excedan de las obligadas por Ley.

3. MEMORIA DE PLANIFICACIÓN

Antes de empezar las actuaciones descritas anteriormente, la Intervención podrá aprobar si lo considera necesario o conveniente, una memoria de planificación de los trabajos, concretando, entre otros, el alcance y los objetivos del trabajo, el régimen jurídico aplicable, el equipo de trabajo, el calendario previsto para la ejecución para las diferentes fases del trabajo y, en su caso, el sistema de determinación de muestras y los programas de trabajo a utilizar.

Por el momento no se considera necesaria la elaboración de la referida memoria.

4. MOMENTO, FORMA Y PLAZO PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO

La ejecución de los trabajos de control financiero incluidos en el presente Plan, se realizarán por el órgano interventor, de forma continua o con posterioridad, de acuerdo con lo que prevén el RD 424/2017 y las normas técnicas de control financiero y auditoría pública dictadas por la IGAE.

5. MEDIOS DISPONIBLES

La estructura administrativa del Ayuntamiento, con labores en materia de control interno e intervención, está formada por:

ÁREA	PUESTO DE TRABAJO	NÚMERO
Administración General	Secretario – Interventor - Tesorero	1
Administración General	Administrativo	1

El administrativo colabora con Intervención en materia de control financiero, con una dedicación no total y exclusiva para esta materia, dado, que su dedicación exclusiva, iría en detrimento de otras funciones.

Dado que los medios personales actualmente disponibles en la Intervención de esta entidad no son suficientes para afrontar la realización de las actuaciones previstas en el presente Plan, y que estas actuaciones tampoco se podrán realizar a través del correspondiente procedimiento de contratación de firmas privadas de auditoría ya que no se dispone de consignación presupuestaria suficiente para proceder a la contratación de las mismas, se hace constar que no se podrán llevar a cabo con el rigor que se requiere las actuaciones previstas por estar en una situación de medios insuficientes para poderlas realizar.

Por lo tanto, a los efectos de lo previsto en los artículos 4.3 y 34.1 del RD 424/2017 se hace constar que, para la realización de las actuaciones de control financiero previstas en el presente Plan, sería necesaria la ampliación de personal en Intervención para poder realizar más actuaciones de forma directa, y en el presupuesto debería haber consignado el crédito suficiente.

6. MODIFICACIÓN DEL PLAN

La Intervención podrá modificar el presente PACF como consecuencia de la ejecución de controles, en virtud de solicitud o mandato legal, por variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, por insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas.

7. INFORMACIÓN AL PLENO

Del presente Plan, así como de las posibles modificaciones, se dará cuenta al Pleno de la Corporación.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026



Ayuntamiento de Sahún

De los trabajos y actuaciones realizadas se emitirá el correspondiente Informe por la Intervención y se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la IGAE.

De acuerdo con los artículos 220.3 del RDLeg 2/2004 y 36.1 del RD 424/2017, los informes definitivos que resulten de las actuaciones incluidas en el presente Plan, juntamente con las alegaciones efectuadas por las entidades auditadas, serán enviados, a través del Presidente, al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

8. PUBLICIDAD DEL PLAN

Este Plan será publicado en el Portal de transparencia de la entidad, en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

ANEXO I²

RESUMEN ACTUACIONES PACF AÑO 2026

ENTE	ACTUACIÓN	TIPO	MEDIOS
Ayuntamiento	2.1.1 La auditoria de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previsto en la Ley 25/2013	Obligatoria	Recursos Propios
Ayuntamiento	2.2.1 Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013	Obligatoria	Recursos Propios
Ayuntamiento	2.2.1 La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos o bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413)	Obligatoria	Recursos Propios
Ayuntamiento	2.3 Control financiero de subvenciones concedidas	Obligatoria	No se prevé para 2026 por no detectar riesgos y por falta de medios

DÉCIMOPRIMERO. APROBAR INICIALMENTE, SI PROCEDE, LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO 2026 DEL PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2025-2028.

Visto que la justificación de la necesidad de realizar un Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra en lo dispuesto, con carácter general, en la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8 de la citada norma, así como en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Visto que el artículo 8, desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, establece los principios rectores, ámbito y contenido de los planes estratégicos, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento, que, si bien no resulta aplicable a los Ayuntamientos, recoge algunos aspectos que pueden ser tenidos en cuenta.

Visto que por Acuerdo Plenario de fecha 22 de noviembre de 2024, se aprobó inicialmente el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2028, publicado el anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia número 245, de fecha 20 de diciembre de 2024.

² El Anexo incluirá las actuaciones que se hayan previsto en este PACF, detallando la entidad, la actuación, el tipo (Obligatoria / Seleccionable) y los medios para llevarla a cabo (Recursos propios / Contratación firma privada auditoría).



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026



Ayuntamiento de Sahún

Visto que por Acuerdo Plenario de fecha 24 de noviembre de 2025, se aprobó inicialmente el Anexo 2026 del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2028, publicado el anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia número 236, de fecha 15 de diciembre de 2025.

Visto el Certificado emitido por el C.R.A "Alta Ribagorza", donde consta que son cuatro y no tres los alumnos empadronados en el núcleo de Sahún, que acuden a otros centros educativos.

Visto que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida presupuestaria de gastos número 3260 48000

Considerando lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Ley 8/2015, de 25 de marzo de Transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón y Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalidad y sostenibilidad de la administración local, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los concejales presentes, que representan la mayoría absoluta, adoptan el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del Anexo para el ejercicio 2026, del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2028 del Ayuntamiento de Sahún.

Aplicación Presupuest.	Beneficiario Procedimiento Concesión	Líneas estratégicas	Objetivos específicos	Actividad / Actuación Subvenc.	Importe subvención (€)	Importe a justificar (€)
3260 48000	Usuarios Empadronados en el núcleo de Sahún de los comedores escolares escolarizados fuera de la Escuela de Sahún CONCURRENCIA COMPETITIVA (Bases Reguladoras – Resolución Alcaldía)	Línea 2	Facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral	Ayudas de comedor escolar	1.600	2.000

Manteniéndose el resto del Anexo para el ejercicio 2026, del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2028 del Ayuntamiento de Sahún, publicado el anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia número 236, de fecha 15 de diciembre de 2025

SEGUNDO. Someter a información pública con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica <https://sahun.sedipualba.es/>, por el plazo de diez días, para que puedan presentar reclamaciones, reparos o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, procediéndose a publicar anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de dicha aprobación definitiva.

DÉCIMOSEGUNDO. RATIFICAR LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 5/2026 QUE APRUEBA EL INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAHÚN PARA 2026.

El Alcalde Presidente da cuenta de la Resolución de Alcaldía número 5/2026, de fecha 14 de enero de 2026, por la que se aprueban el incremento de retribuciones del personal del Ayuntamiento de Sahún, conforme al Real Decreto-ley 14/2025 de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, transcribiéndose a continuación:

“Visto:

1. Que en el Boletín Oficial del estado nº 290 del pasado día 3 de diciembre de 2025 se publica el Real Decreto-ley 14/2025 de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026



Ayuntamiento de Sahún

2. Que en fecha 23 de diciembre de 2025, se acordó aprobar el **incremento salarial del 2,5 %** sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2024 para todo el personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Sahún en base el Real Decreto -Ley 14/2025 por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, haciéndose efectivo en un único pago en diciembre de 2025.

3. **Que el Incremento retributivo año 2026, previsto en el Real Decreto-ley 14/2025 de 2 de diciembre, es el que se detalla a continuación:**

Para el año 2026 se vuelve a mantener la sistemática de años anteriores de autorizar un incremento cierto y otro condicionado.

- Así y con efectos al 1 de enero de 2026 se autoriza -previa negociación sindical aprobar un incremento de las retribuciones de los empleados públicos con un máximo del **1,5%**.

- Se autoriza también que se apruebe otro **0,5%** sobre las retribuciones de fecha 31 de diciembre de 2025 (*incrementadas en su caso con lo referido en el apartado anterior*), pero este incremento del 0,5% **se condiciona** a que la variación del IPC del año 2026 sea igual o superior al 1,5%, y en su caso se abonará en el primer trimestre del 2027. Será requisito necesario previo que se publique en el BOE el Acuerdo del Consejo de Ministros siempre y cuando los datos publicados por el INE acrediten un incremento del IPC 2026 igual o superior al 1,5%.

- **En relación con la automaticidad o no** de estos dos posibles incrementos máximos nos remitimos a lo dicho en años anteriores, es decir **para el personal funcionario local tanto las retribuciones básicas como el complemento de destino se incrementarán automáticamente** por igualdad de cuantías con los funcionarios del Estado, **no así el incremento del complemento específico que si que deben negociarse**. Para el personal laboral deberá estarse a lo que indiquen sus **convenios colectivos**. Vemos pues que a diferencia de los incrementos 2025 no es necesario aprobar ese calendario de aplicación.

4. Que la plantilla del personal del Ayuntamiento de Sahún del 2026 se haya publicada, en el BOP Huesca de fecha 22 de diciembre de 2025.
5. Que el Ayuntamiento de Sahún no tiene representación Sindical ni Comité de Empresa.
6. Que en fecha 1 de enero de 2024 se designó como representante del Plan de Igualdad del Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Sahún a María Riba Chacón y como representante del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Sahún a Ana Carmen Almenara Maestro.
7. Que para el personal funcionario local la aplicación conjunta del artículo 27 del EBEP y el 93 de la LBRL impone incremento automático de básicas y complemento de destino, mientras que para las demás complementarias -incluido el complemento específico- el artículo 37.1 del EBEP impone negociación y acuerdo expreso de la corporación, ello salvo que el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario ya haya fijado el incremento automático anual (siempre dentro del incremento máximo fijado por el Estado).
8. Que para el Personal Laboral local el artículo 27 del EBEP nos remite necesariamente a lo que se haya acordado en el Convenio Colectivo, que puede haber ya fijado esos incrementos anuales con carácter automático. En caso de silencio deberá acordarse de forma negociada con los representantes de los trabajadores y consiguiente acuerdo plenario.
9. Que para el personal eventual local el artículo 104 de la LRBRL impone necesariamente acuerdo plenario y en su caso publicación





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Secretaría

Expediente 1757832J



Ayuntamiento de Sahún

10. Que para aquellas entidades locales que por su pequeño tamaño carezcan de Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y/o en su caso de Convenio Colectivo del Personal Laboral, para dar efectividad a este incremento se hace necesario acuerdo plenario (salvo que en acuerdos plenarios anteriores ya se hubieran fijado criterios de aplicación automática de los incrementos retributivos futuros).

11. Que el personal laboral del Ayuntamiento de Sahún, está adherido al Acuerdo Marco sobre condiciones laborales y de negociación colectiva en el ámbito de la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Aragón, tanto al acuerdo general, como el acuerdo de condiciones laborales de los empleados públicos de la Administración Local de Aragón, suscrito entre la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias y los sindicatos mayoritarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, UGT, CCOO y CSI- CSIF, en cuyo Artículo 52 regula el Incremento Retributivo:

“Se procederá a aplicar un incremento anual igual al establecido para cada ejercicio por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio del sector público.”

12. Que en el Presupuesto del Ayuntamiento de Sahún para 2026, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 24 de noviembre de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, de fecha 22 de diciembre de 2025, en el Capítulo I de Gastos de Personal, se dispone:

“No se tiene datos de qué incremento de las retribuciones del personal del sector público se aprobará por el Gobierno. No obstante, se ha previsto un incremento para el personal del 3%.”

13. Que en fecha 14 de enero de 2026, se ha firmado el Acta del acuerdo entre el Ayuntamiento de Sahún y el personal laboral y funcionario sobre el incremento de las retribuciones salariales para el ejercicio 2025, acordándose y transcribo literalmente:

“PRIMERO. Incremento retributivo

1.1. *Aprobar con efectos del 1 de enero de 2026 un incremento de las retribuciones de los empleados públicos con un máximo del 1,5% sobre las retribuciones de fecha 31 de diciembre de 2025.*

1.2. *Aprobar, otro 0,5% sobre las retribuciones de fecha 31 de diciembre de 2025 (incrementadas en su caso con lo referido en el apartado anterior), condicionado a que la variación del IPC del año 2026 sea igual o superior al 1,5%, y en su caso se abonará en el primer trimestre del 2027. Será requisito necesario previo que se publique en el BOE el Acuerdo del Consejo de Ministros siempre y cuando los datos publicados por el INE acrediten un incremento del IPC 2026 igual o superior al 1,5%.*

SEGUNDO. Ámbito temporal y Calendario de abonos y atrasos para estos incrementos.

El incremento retributivo tendrá efectos en las nóminas mensualmente, desde que se apruebe.

TERCERO. Condicionamiento normativo y presupuestario

La efectividad del presente acuerdo queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente, así como al cumplimiento de la normativa básica estatal y autonómica que resulte de aplicación en materia de retribuciones del personal del sector público.

CUARTO. Publicidad y efectos

El presente acuerdo será objeto de los trámites de aprobación, publicidad y, en su caso, comunicación que procedan, surtiendo efectos desde la fecha indicada en el apartado segundo.”

En virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente,

Página 39 | 52



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAHZ XD23 QTFA RDEW

Acta Sesión Ordinaria 26 de febrero de 2026 - SEFYCU 6615807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 39 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026



Ayuntamiento de Sahún

RESUELVO

PRIMERO. Autorizar, aprobar y disponer el **incremento salarial del 1,5 %** sobre las retribuciones básicas, pagas extraordinarias, complemento de destino y específico vigentes a 31 de diciembre de 2025 para todo el personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Sahún en base el Real Decreto -Ley 14/2025 por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Dichos incrementos deberán aplicarse en las nóminas del personal mensualmente.

SEGUNDO. Aprobar, otro **0,5%** sobre las retribuciones de fecha 31 de diciembre de 2025 (incrementadas en su caso con lo referido en el apartado anterior), **condicionado** a que la variación del IPC del año 2026 sea igual o superior al 1,5%, y en su caso se abonará en el primer trimestre del 2027. Será requisito necesario previo que se publique en el BOE el Acuerdo del Consejo de Ministros siempre y cuando los datos publicados por el INE acrediten un incremento del IPC 2026 igual o superior al 1,5%.

TERCERO. Dar cuenta de este Decreto al Pleno en la primera sesión que celebre, para su ratificación o reparos y anótese en el Libro de Resoluciones de esta Alcaldía.”

Los Srs. concejales toman razón y ratifican la misma.

DÉCIMOTERCERO. APROBAR INICIALMENTE, SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL N° 14 REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACION Y REGULACION DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN LA ZONA DE APARCAMIENTO DE ACCESO AL PAQUE POSETS MALADETA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Resolución de Alcaldía número 360 de fecha 24/11/2025, se aprobó inicialmente del Plan Normativo para 2026 publicado anuncio en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sahún sin que se presentaran alegaciones.

SEGUNDO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 16 de febrero de 2026, fue emitido informe por Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.

TERCERO. Con fecha 16 de febrero de 2026, y de conformidad con la Providencia de Alcaldía de la misma fecha, se ha emitido informe técnico-económico para la imposición y ordenación de la tasa por el servicio de ordenación y regulación del estacionamiento de vehículos en la zona de aparcamiento de acceso al Parque Posets Maladeta.

CUARTO. Con fecha 16 de febrero de 2026, ha sido entregado por los Servicios Técnicos Municipales el proyecto de Ordenanza que regule la tasa por el servicio de ordenación y regulación del estacionamiento de vehículos en la zona de aparcamiento de acceso al Parque Posets Maladeta.

QUINTO. Con fecha 16 de febrero de 2026 visto el proyecto de Ordenanza fiscal y de conformidad con lo dispuesto en Providencia de Alcaldía de la misma fecha, se ha informado favorablemente el expediente por Intervención.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación provisional por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación, con cuatro votos a favor, del Alcalde Don José Luis Rufat Ferraz y los concejales Don José Ramón Saura Ballarín, Doña Teresa Blanc Laserreta y Don Amado



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026



Ayuntamiento de Sahún

Ballarín Escalona y dos abstenciones de los concejales Don Javier Arcas Castellón y Doña Maria Perez Bielsa, se adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal nº 14 que regula la tasa por el servicio de ordenación y regulación del estacionamiento de vehículos en la zona de aparcamiento de acceso al Parque Posets Maladeta.

ORDENANZA FISCAL Nº 14 REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACION Y REGULACION DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN LA ZONA DE APARCAMIENTO DE ACCESO AL PAQUE POSETS MALADETA

Preámbulo.

La presente ordenanza nace de la necesidad de ordenación y regulación del aparcamiento entendido éste como un servicio público local que pretende la regulación de los espacios de aparcamiento en superficies disponibles en la población, fijando los tiempos máximos de permanencia para lograr una rotación de vehículos que permita optimizar el uso de un bien escaso cual es el de dominio público dedicado a tal fin.

El Estacionamiento Regulado ayuda a mejorar la movilidad de los municipios en zonas donde las plazas son limitadas y se hace necesario su uso compartido. Ello supone un beneficio para los residentes habituales y visitantes, promoviendo el uso racional de los espacios en la vía pública.

La regulación del estacionamiento tiene por finalidad la consecución de un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda de estacionamiento en las distintas zonas del núcleo, y para ello se desarrolla con actuaciones de limitación, control e inversión, destinadas a la consecución de dicho objetivo, que puedan realizarse por el Ayuntamiento, bien directamente o bien con el auxilio de contratadas destinadas a dicho servicio.

Para la regulación del estacionamiento se adopta el sistema de Ordenación y Regulación de Aparcamientos (en adelante O.R.A.) por rotación. Este sistema estará vigente en los lugares y zonas de la vía pública indicadas en la presente Ordenanza como sujetos a la O.R.A. o las que posteriormente se pudieran determinar en virtud de Resolución de Alcaldía, donde, por el hecho de estacionar un vehículo, su conductor o propietario viene obligado al pago de la tarifa establecida en función del tiempo en que estaciona.

Según lo establecido en los artículos 7 y 39 del Texto Refundido de la Ley sobre el Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, a los Municipios se le atribuyen, entre otras, las siguientes competencias en el ámbito del tráfico.

- La ordenación y control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la vigilancia por medio de agentes, denuncia de infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no estén expresamente atribuidas a otra Administración.
- La regulación, mediante Ordenanza Municipal de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tiene reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

Todo ello viene a justificar la adecuación de esta Ordenanza a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; estos son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad, transparencia y eficiencia.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como en el Reglamento General de Circulación, y en los artículos 4.1.a) v 25.2.b) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás disposiciones legales aplicables, se establece la presente Ordenanza al objeto de regular la ordenación del estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las zonas de los núcleos del T.M. de Sahún que expresamente se indican.

Artículo 1: Objeto y Ámbito de Aplicación.

1. Esta ordenanza tiene por objeto establecer los distintos usos del estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en los lugares y zonas de la vía pública señalizadas específicamente como sujetos a la Ordenación y Regulación de



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Secretaría

Expediente 1757832J



Ayuntamiento de Sahún

Aparcamientos por rotación (en adelante O.R.A.) e indicadas en el ANEXO I de la presente Ordenanza (Unidad de Ejecución 5 de Eriste, Calle Carretera Benasque s/n Eriste T.M. de Sahún) o posteriormente en virtud de Resolución de Alcaldía, donde, por el hecho de estacionar un vehículo, su conductor o propietario viene obligado al pago de la tasa establecida en función del tiempo en que estaciona.

El servicio de regulación de estacionamientos en la vía pública se prestará por cualquiera de las formas, ya sea mediante gestión directa o indirecta, de las previstas en el artículo 85 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. En las zonas O.R.A. pueden estacionar los siguientes vehículos:

- Los vehículos tipo turismo, motocicletas, autobuses y autocaravanas, que dispongan del ticket habilitante, con un máximo de cuatro días a contar desde la hora de inicio que conste en el ticket.
- Los vehículos tipo turismo o motocicletas, que dispongan el distintivo de residente.

3. En las zonas O.R.A. no pueden estacionar los siguientes vehículos:

1. Remolques
2. Vehículos de naturaleza análoga a los anteriores

4. Quedan excluidos de la limitación de duración del estacionamiento y no sujetos al pago de la tarifa correspondiente, los vehículos siguientes:

- Los auto taxis, cuando su conductor esté presente y realizando un servicio de transporte de viajeros.
- El autobús que presta el servicio de subida y bajada del aparcamiento de Espigantosa a Eriste y viceversa.
- Las ambulancias y demás vehículos destinados a la asistencia sanitaria, que pertenezcan al Servicio de Salud, o entidad vinculada al mismo, o a los servicios de salud de cualquier Comunidad Autónoma, o Cruz Roja Española, vehículos funerarios, de bomberos, policía, guardia civil siempre que estén realizando los servicios propios de asistencia.
- Los de propiedad de Organismos del Estado, Comunidad Autónoma, y Entidades Locales, debidamente identificados, durante la prestación de los servicios de su competencia

ARTÍCULO 2. Definición de estacionamiento.

Tendrá la consideración de estacionamiento toda inmovilización de un vehículo que no pueda considerarse como parada, al de duración mayor a dos minutos o cuando la persona conductora haya salido del vehículo.

ARTÍCULO 3. Horarios, señalización y zonas sujetas a regulación del estacionamiento

1. Las áreas O.R.A. comprenden las zonas incluidas en el ANEXO I de la presente Ordenanza, (Unidad de Ejecución 5 de Eriste, Calle Carretera Benasque S/n Eriste T.M. de Sahún). No obstante, por Resolución de Alcaldía o en su caso, por el órgano competente en materia de contratación en el supuesto de gestión indirecta del servicio, se podrán establecer otras zonas sujetas al estacionamiento regulado, así como también modificar el calendario y horarios de aplicación.

2. El estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en los lugares y zonas de la vía pública señalizadas específicamente como sujetos a la O.R.A. será de aplicación desde 15 de junio hasta 15 de septiembre o en las fechas en las que se preste el servicio de autobús hacia el aparcamiento de Espigantosa, si son diferentes a las anteriores, de lunes a domingo, incluido festivos, en horario de 00:00 horas a 24:00 horas, y el tiempo máximo para estacionar será de cuatro días.

3. Los espacios donde se aplique la regulación de estacionamiento serán señalizadas de conformidad con la normativa vigente y con esta Ordenanza y con las disposiciones concretas que al respecto se acuerde por el Alcalde o por el órgano competente para la contratación en el supuesto de gestión indirecta del servicio, respetando únicamente las siguientes condiciones mínimas:

- En todos los accesos a la zona se situará una señal vertical reglamentaria que indique en el lado derecho de la marcha, que se accede a una zona de estacionamiento regulado mediante señal O.R.A. de fondo blanco sobre el que se impresiona la prohibición de estacionar, así como plaqueta con el horario y calendario de dicha zona.
- En la salida de las aéreas de estacionamiento limitado se señalarán el fin de zona de estacionamiento limitado con placas R-504.

4. El Ayuntamiento podrá establecer las modificaciones que las condiciones de tráfico del municipio aconsejen y se

Página 42 | 52



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAHZ XD23 QTFA RDEW

Acta Sesión Ordinaria 26 de febrero de 2026 - SEFYCU 6615807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 42 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Secretaría

Expediente 1757832J



Ayuntamiento de Sahún

reserva el derecho de suprimir de forma temporal el servicio en determinadas zonas sujetas a O.R.A. con motivo de actividades festivas, deportivas o cualquier otra de interés municipal o de carácter excepcional.

ARTÍCULO 4. Forma de estacionar en zonas O.R.A.

1. En las zonas sujetas a la O.R.A., el conductor, cuando estacione, se proveerá de un ticket de estacionamiento regulado que señalará la fecha y hora en la que se acaba dicho permiso de estacionamiento.

Este ticket podrá ser físico en papel o electrónico de pago con móvil u otros procedimientos que se establezcan.

2. El ticket de estacionamiento deberá ser colocado en la parte interior delantera del vehículo, en la zona inferior del parabrisas del vehículo, fijándola convenientemente para evitar su caída, y de forma que resulte perfectamente visible desde el exterior. En caso de ticket electrónico de pago con móvil, este punto no será de aplicación.

3. Los días y horas de aplicación, serán las indicadas en la presente Ordenanza y las que posteriormente se pudieran determinar por la Alcaldía mediante la oportuna Resolución o el órgano competente para la contratación del servicio por gestión indirecta, quienes podrán asimismo modificar total o parcialmente el horario de estacionamiento limitado.

4. En las áreas delimitadas como zonas O.R.A. no se podrá estacionar sin adquirir el ticket o documento habilitante, con la excepción de los vehículos no afectados por la limitación.

5. La información sobre las condiciones de funcionamiento de las zonas de estacionamiento regulado, estará permanentemente accesible para la ciudadanía, en el acceso al aparcamiento, y a través de su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sahún <https://sahun.sedipualba.es/>, manteniéndose en todo momento actualizada.

ARTÍCULO 5. Hecho Imponible

Constituye el Hecho Imponible de la Tasa el aprovechamiento especial del dominio público derivado del estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las zonas indicadas en el ANEXO I de la presente Ordenanza (Unidad de Ejecución 5 de Eriste, Calle Carretera Benasque S/n Eriste T.M. de Sahún) o posteriormente en virtud de Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 6. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorgue el derecho a estacionar en los lugares señalizados como sujetos a la Ordenación y Regulación de Aparcamientos por rotación (O.R.A) indicadas en el Anexo I) o posteriormente en virtud de Resolución de Alcaldía, o quienes se beneficien de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, en el caso de que procediesen sin la oportuna autorización, sin perjuicio de las sanciones que correspondiesen.

ARTÍCULO 7. Responsables

1. - Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria

2- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concurso, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 8. Base Imponible

La base imponible es la expresión cifrada y numérica del elemento material del hecho imponible, y se fija tomando como referente el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público local, estableciendo como presupuesto configurador, la no consideración de los bienes afectados, como bienes de dominio público.

ARTÍCULO 9. Cuota Tributaria.

1. Los usuarios vendrán obligados al pago de la tasa que en cada momento tenga aprobada el Ayuntamiento, bien mediante ordenanza específica, bien mediante aprobación del Pliego de Condiciones en caso de gestión indirecta del servicio que en cualquier caso formarán parte del contrato.

2. En caso de que la utilización del servicio de pago con móvil podrá llevar consigo el cobro de una comisión por parte de la empresa que faculte el servicio tendrá que ser abonada por el usuario que obtenga el ticket electrónico a



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Secretaría

Expediente 1757832J



Ayuntamiento de Sahún

través de este servicio de pago con móvil, no siendo imputable en ninguna circunstancia esta comisión al Ayuntamiento.

Las tarifas establecidas se harán por tramos horarios determinados de la siguiente manera:

Tasa Autobuses y Autocaravanas:

- Mínimo una hora: 1 euro
- Día Completo: 6 euros
- Cuatro días: 20 euros

Tasa resto de vehículos:

- Mínimo una hora: 0,50 euros
- Día Completo: 3 euros
- Cuatro días: 10 euros

ARTÍCULO 10. Estacionamiento de los residentes y asimilados

1. Los residentes autorizados podrán estacionar gratuitamente el vehículo sin limitación horaria para lo cual deberá disponerse de la correspondiente tarjeta o documento habilitante, expedido por el Ayuntamiento.

2. La condición de residente, a los efectos de la obtención de la tarjeta o documento habilitante, la ostentará quien reúna alguno de los requisitos que se indican a continuación:

- Ser residentes dentro del término municipal, teniendo tal consideración aquellas personas que figuren inscritas en el Padrón de Habitantes del municipio.
- Ser sujeto pasivo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en el término municipal.
- Ser propietarios o arrendatarios de una vivienda en el término municipal, aunque el vehículo no pague el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica ni este empadronado en el municipio de Sahún.

3. Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar al corriente en el pago de tasas e impuestos municipales y sanciones en materia de tráfico por infracciones cometidas en las vías públicas de titularidad del municipio.

- En el caso de vehículos cuyo permiso de circulación esté a nombre de empresas, deberá adjuntar contrato o seguro de responsabilidad civil, donde el solicitante quede reflejado como conductor habitual y único del mismo y en el caso de no poder aportar este requisito, certificación del responsable de la empresa propietaria del vehículo que el conductor habitual del mismo es el solicitante de la tarjeta de residente.

4. El Ayuntamiento podrá comprobar de oficio en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento de las tarjetas o documento habilitante, procediendo a la anulación de las que no los reúnan, sin perjuicio de otras medidas o sanciones que pudieran proceder.

5. La tarjeta de residente o documento habilitante deberá ser colocado en la parte interior del parabrisas delantero del vehículo, de modo que sea perfectamente visible desde el exterior. Será válida exclusivamente al solicitante y al vehículo para el que solicite.

6. Los solicitantes a quienes se otorgue la tarjeta o documento habilitante serán responsables de la misma, y cuando cambien de domicilio, de vehículo o varíe cualquier requisito exigible para tener derecho a la misma están obligados a comunicarlo al Ayuntamiento en el plazo máximo de una semana para el otorgamiento de una nueva tarjeta si tuvieran derecho a ella y para la anulación de la tarjeta hasta entonces en vigor.

7. En caso de producirse cambios en las circunstancias que supongan el incumplimiento de alguno de los requisitos exigibles para su consecución se procederá a anular la tarjeta de residente

8. Los propietarios de los vehículos que no cumplan alguno de los requisitos exigidos para la obtención de la tarjeta de vehículo residente y que tengan necesidades especiales podrán dirigir una petición de concesión de tarjeta de residente al Ayuntamiento de Sahún, motivando su petición y aportando los documentos que apoyen la misma. El órgano competente del Ayuntamiento estudiará la misma y procederá a su concesión si procede. En este caso, el silencio administrativo se considerará negativo.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Secretaría

Expediente 1757832J



Ayuntamiento de Sahún

ARTÍCULO 11. Exenciones y Bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa, salvo las que se establezcan por Ley y sean acreditativas por el solicitante.

ARTÍCULO 12. Devengo

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial con el estacionamiento del vehículo, bien esté en posesión del recibo correspondiente o se haya estacionado sin su obtención, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

ARTÍCULO 13. Normas de Gestión y Pago.

La obligación de pago de la tasa nace desde el momento en que se realice el estacionamiento en las áreas determinadas en la normativa municipal reguladora del estacionamiento en los lugares y zonas de las vías públicas señalizadas específicamente como sujetos a O.R.A.

El pago de la tasa en la cuantía fijada en la presente ordenanza se realizará mediante la adquisición de los correspondientes recibos/tickets en los aparatos expendedores instalados al efecto a la salida del mismo.

El Ayuntamiento procederá a liquidar de oficio las tasa que se devenguen por el aprovechamiento especial del dominio público regulado en la presente ordenanza realizadas sin la obtención del correspondiente recibo.

ARTÍCULO 14. Servicio público del control de establecimiento limitado

El cumplimiento de lo regulado en la presente Ordenanza, en cuanto a limitación de estacionamiento y abono de las tasas que se determinen mediante la Ordenanza, como título que habilita para el estacionamiento a los usuarios, quedará garantizado mediante el establecimiento de la correspondiente señalización, máquinas expendedoras de tickets para la autoliquidación de la tasa, convenientemente distribuidas dentro de las zonas de estacionamiento limitado, y a la implantación del servicio público de control, que se gestionará de forma directa o indirecta.

ARTÍCULO 15. Procedimiento sancionador

El incumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza tendrá la consideración de infracción a la ordenación del tráfico y circulación, de conformidad con el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y será sancionado por la Alcaldía o Concejalía delegada conforme a la competencia y procedimientos señalados en el artículo 84.4 de la misma Ley.

El procedimiento sancionador se registrará según los artículos 93, 94 y 95 de la mencionada Ley.

ARTÍCULO 16. Infracciones

1. Se considerarán infracciones en la zona de regulación del estacionamiento limitado:

- a) Estacionar sin ticket en vigor.
- b) Utilizar ticket anulados, no idóneos o de otro usuario.
- c) El uso de tickets falsificados o manipulados.
- d) No colocar bien visible el ticket.
- e) Estacionar fuera del perímetro de la plaza señalizada inutilizando otra u otras.
- f) Está prohibido el estacionamiento de remolques u otros vehículos análogos en las zonas O.R.A.
- g) Está prohibido pernoctar con cualquier tipo de vehículo en las zonas O.R.A.

2. Las infracciones descritas serán denunciadas por el Personal del Ayuntamiento.

En el caso de Gestión del Servicio por Empresa Privada, los vigilantes de dicha empresa gestora del Servicio vendrán obligados a formular denuncia voluntaria, por los hechos que observen que constituyan infracción a la presente Ordenanza, y que se anunciarán documentalmente en el parabrisas del vehículo, en la que se indicarán los datos de éste, así como la infracción a su juicio cometida.

ARTÍCULO 17. Sanciones

1. Las sanciones a imponer por las infracciones contenidas en el artículo 16 de la presente ordenanza serán:

Multa de 60 euros:

P á g i n a 45 | 52



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAHZ XD23 QTFA RDEW

Acta Sesión Ordinaria 26 de febrero de 2026 - SEFYCU 6615807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 45 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026



Ayuntamiento de Sahún

- Por estacionar en zonas O.R.A., sin ticket en vigor.
- Por estacionar por espacio de tiempo superior al señalado en el ticket.
- Utilizar ticket anulados, no idóneos o de otro usuario.
- Por la manipulación o falsificación de ticket, así como el uso de ticket manipulado o falsificado.
- Estacionamiento de remolques u otros vehículos análogos en las zonas O.R.A., cuyo tamaño exceda del perímetro de estacionamiento ocupando otra u otras plazas en zonas O.R.A.
- Pernoctar con cualquier tipo de vehículo en las zonas O.R.A

Multa de 50 euros:

- Por no colocar visible el ticket o la tarjeta.
- Estacionar fuera del perímetro de la plaza señalizada inutilizando otra u otras plazas.

2. Todo ello sin perjuicio de la graduación de las sanciones que se pueda llevar a cabo con atención a los criterios establecidos en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Lo dispuesto en la presente Ordenanza se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial y demás disposiciones necesarias que para su desarrollo se dicten.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

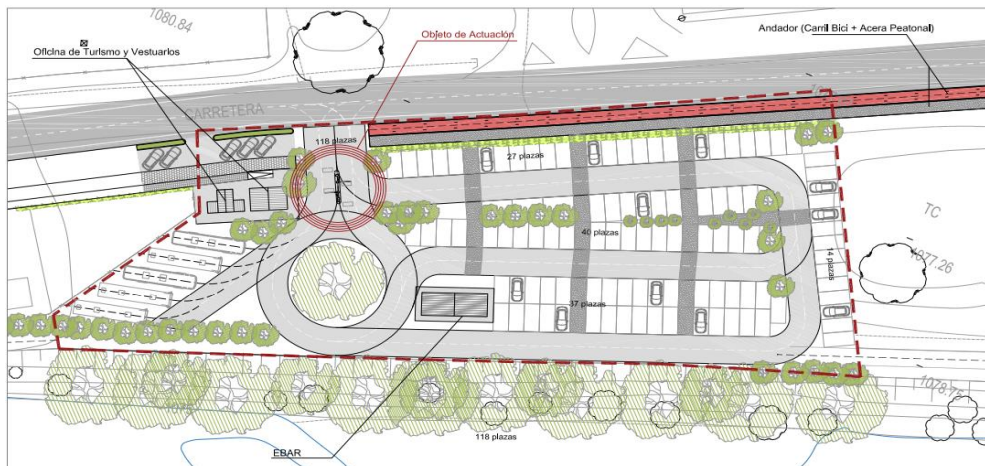
La presente ordenanza entrará en vigor a los 15 días hábiles de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y permanecerá vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

El horario de cobro de estacionamiento limitado será:

- Desde el 15 de junio hasta 15 de septiembre o en las fechas en las que se preste el servicio de autobús hacia el aparcamiento de Espigantosa
- Desde las 00:00 horas a 24:00 horas tarifa
- De lunes a domingo, incluido festivos.

El aparcamiento público, según plano anexo



SEGUNDO. Someter dicha modificación a información pública y audiencia de los interesados, con





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026



Ayuntamiento de Sahún

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sahun.sedipualba.es/>

Tercero. Notificar el presente acuerdo al Gobierno de Aragón, Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, a los efectos oportunos.

DÉCIMOCUARTO. RATIFICAR LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 16/2026 POR LA QUE SE PRESTA CONFORMIDAD AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO ENTRE PLAN – CHÍA.

El Alcalde Presidente da cuenta de la Resolución de Alcaldía número 16/2026, de fecha 21 de enero de 2026, por la que se presta conformidad al Proyecto Constructivo del Acondicionamiento del acceso entre Plan y Chía:

“Que por Resolución de Alcaldía número 229/2025, se decretó aprobar el nuevo Convenio entre el Gobierno de Aragón. Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial del Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial de Huesca, y los Ayuntamientos de Plan, San Juan de Plan, Chía y Sahún, para la mejora de la conexión existente entre las localidades de Plan – Chía y la HU-V-6412.

Que en fecha octubre de 2025, se firmó el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial de Huesca y los Ayuntamiento de Plan, San Juan de Plan, Sahún y Chía, para la mejora de la conexión existente entre las localidades de Plan – Chía y HU-V-6412

Que el Convenio citado en su CLAUSULA TERCERA. Compromisos de las partes, establece:

“3. *Los Ayuntamientos de Plan, San Juan de Plan, Sahún y Chía, con la firma de este convenio, asumen los siguientes compromisos:*

- *Dar su conformidad a el/los proyecto/s constructivo/s correspondiente/s, así como a sus posibles modificados, previa su aprobación por la Diputación Provincial de Huesca. Para ello deberá remitir a dicho organismo certificado acreditativo de la conformidad.”*

Que en fecha 19 de enero de 2026, la Diputación Provincial de Huesca, Obras Públicas y Patrimonio, remitió el Proyecto Constructivo de Acondicionamiento del Acceso entre Plan- Chía TT.MM. Plan y Chía, redactado por el Ingeniero Don Emilio Picón Renés, al servicio de la empresa Topografía e Ingeniería de Obras Salas S.L., de fecha octubre 2025, por un importe total de 1.274.400, 78 €

Esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Prestar conformidad al Proyecto Constructivo de Acondicionamiento del Acceso entre Plan-Chía TT.MM. Plan y Chía, redactado por el Ingeniero Don Emilio Picón Renés, al servicio de la empresa Topografía e Ingeniería de Obras Salas S.L., de fecha octubre 2025, por un importe total de 1.274.400, 78 €.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la Diputación Provincial de Huesca, Obras Públicas y Patrimonio.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026



Ayuntamiento de Sahún

TERCERO. Ratificar este Decreto por el Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre

CUARTO. - Que se consigne este Decreto en el Libro de Resoluciones y en el expediente de su razón.”

Los Srs. concejales toman razón y ratifican la misma.

DÉCIMOQUINTO. APROBAR, SI PROCEDE, REMITIR EL EXPEDIENTE DE LA MODIFICACIÓN Nº 6 DEL PGOU DE SAHÚN - NÚCLEO DE ERISTE T.M. DE SAHÚN AL CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE HUESCA, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA.

Vistos los siguientes antecedentes de hecho:

PRIMERO: En mayo de 2024 se presentó un documento de estado actual de la parcela y las edificaciones existentes. Su objetivo era el de definir dos entidades independientes, susceptibles de independizarse mediante división horizontal, y así se validó por parte del Ayuntamiento conforme expediente 141/2024.

SEGUNDO: A pesar de ello, la propiedad aspiraba a poder materializar una segregación, asunto para el que hacía falta proporcionar a ambas entidades frete a vía pública. Tras conversaciones con el Ayuntamiento, se manifestó la oportunidad de materializar una apertura de vial, que discurriera por el frente este de la parcela, y que posibilitara el enlace de la calle El Barri, con la calle La Encuentra y la calle La Iglesia, según disposición del Plan General de Ordenación Urbana.

TERCERO: Con fecha mayo de 2025, se presenta memoria que describe la cesión voluntaria de un vial a incorporar en la trama urbana del núcleo de Eriste. Se informa favorablemente la propuesta de apertura publica de este vial que posibilita la conexión entre dos vías existentes, la calle El Barri y la calle La Encuentra. Para proceder a la tramitación, segregación y recepción del vial, se solicitan los siguientes documentos:

- o 1. Modificación aislada nº 6 del PGOU de Sahún donde se justifique y defina la modificación de la calificación del suelo según lo que estable el PGOU de Sahún y el TRLUA (documento visado)
- o Proyecto de reparcelación visado que incluya la cesión del vial

CUARTO: En fecha 16 de octubre de 2025, el arquitecto Don Juan Manuel Ferraz Valle, presenta en el Ayuntamiento de Sahún, en nombre y representación de Don José Ramón Gabás Pueyo y Doña Maria Luisa Gabás Pueyo, propuesta “Modificación del PGOU – Núcleo de Eriste – Sahún (Huesca), de apertura de nuevo vial público en el ámbito de unas parcelas privadas Eriste, redactada por él, de fecha octubre de 2025.

propuesta de apertura de nuevo vial público en el ámbito de unas parcelas privadas Eriste.

QUINTO: El objeto y la justificación de la modificación es la siguiente:

La modificación afecta a cinco parcelas catastrales que forman parte del Suelo Urbano Consolidado de Eriste:

- A.- RC nº 4182605BH9148S0001DJ
- B.- RC nº 4182632BH9148S0001FJ
- C.- RC nº 4182633BH9148S0001MJ
- D.- RC nº 4182604BH9148S0001RJ
- E.- RC nº 4182627BH9148S0001LJ

La propuesta de modificación del PGOU de Sahún tiene por objeto incorporar un vial público en la trama urbana de la población de Eriste. Se justifica la propuesta razonando que el nuevo vial da la posibilidad de conexión entre dos viales existentes, además que físicamente parte del vial propuesto ya está definido como tal y abierto al público a pesar de transcurrir por parcela privada.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Secretaría

Expediente 1757832J



Ayuntamiento de Sahún

SEXTO: En fecha 27 de noviembre de 2025, se emite informe por Doña Alba Barrau Castán, en el que concluye y transcribo literalmente:

OCTAVO. CONCLUSIONES

En conclusión a lo expuesto, y sin perjuicio de los informes sectoriales preceptivos, se informa favorablemente la modificación puntual propuesta.

No obstante, se observa lo siguiente:

- a) Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico deben numerarse correlativamente, por lo que se deberá nombrar el documento definitivo como Modificación aislada número 6 del PGOU de Sahún.

SÉPTIMO: Por Acuerdo de Pleno de adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de enero de 2026, se acordó y transcribo literalmente:

“PRIMERO. Asumir la propuesta de “Modificación N° 6 del PGOU – Núcleo de Eriste – Sahún (Huesca)”, presentada por el arquitecto Don Juan Manuel Ferraz Valle, en el Ayuntamiento de Sahún, en nombre y representación de Don José Ramón Gabás Pueyo y Doña María Luisa Gabás Pueyo, de apertura de nuevo vial público en el ámbito de unas parcelas privadas Eriste, redactada por él, de fecha octubre de 2025, **por considerar que es de interés público para el municipio.**

SEGUNDO. Aprobar inicialmente “Modificación N° 6 del PGOU – Núcleo de Eriste – Sahún (Huesca)”, que tiene por OBJETO Y JUSTIFICACIÓN:

La modificación afecta a cinco parcelas catastrales que forman parte del Suelo Urbano Consolidado de Eriste:

- A.- RC n° 4182605BH9148S0001DJ
- B.- RC n° 4182632BH9148S0001FJ
- C.- RC n° 4182633BH9148S0001MJ
- D.- RC n° 4182604BH9148S0001RJ
- E.- RC n° 4182627BH9148S0001LJ

La propuesta de modificación del PGOU de Sahún tiene por objeto incorporar un vial público en la trama urbana de la población de Eriste. Se justifica la propuesta razonando que el nuevo vial da la posibilidad de conexión entre dos viales existentes, además que físicamente parte del vial propuesto ya está definido como tal y abierto al público a pesar de transcurrir por parcela privada.

TERCERO. Declarar, en virtud de lo establecido en el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente.

Las áreas afectadas del Suelo Urbano Consolidado de Eriste, por la suspensión son las siguientes:

- A.- RC n° 4182605BH9148S0001DJ
- B.- RC n° 4182632BH9148S0001FJ
- C.- RC n° 4182633BH9148S0001MJ
- D.- RC n° 4182604BH9148S0001RJ
- E.- RC n° 4182627BH9148S0001LJ

Esta suspensión se publicará juntamente con la aprobación inicial.

La duración de la suspensión es de dos años, en todo caso se extinguirá con la aprobación definitiva.

CUARTO. Someter la documentación objeto de aprobación inicial a información pública durante el plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sahún y en la sede electrónica <https://sahun.sedipualba.es/> conforme a la Disposición Adicional Quinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

Página 49 | 52



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAHZ XD23 QTFA RDEW

Acta Sesión Ordinaria 26 de febrero de 2026 - SEFYCU 6615807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 49 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026



Ayuntamiento de Sahún

QUINTO. *Que por el Secretario se emita certificado en el que se haga constar que el expediente ha sido objeto de exposición al público y se relacionen las sugerencias y alternativas presentadas, así como los informes sectoriales recibidos.*

Visto que se notificó a los propietarios colindantes y se sometió a información pública durante el plazo de un mes, anunciándose en el Boletín oficial del a Provincia de Huesca, número 7 de fecha 13 de enero de 2026 y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sahún.

Visto que, durante el trámite de información pública, no se presentaron alegaciones.

Visto que la presente modificación del Plan General se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 83 del TRLUA, por el que “la alteración del contenido de los planes y demás instrumentos de ordenación urbanística podrá llevarse a cabo mediante la revisión de los mismos o la modificación de alguno de sus elementos”.

Visto que la presente Modificación puntual, como actuación pública urbanística, se ajusta a los fines enunciados en el TRLUA, y redundando en beneficio del interés general derivado del bien común, por cuanto supone una mejora en la comprensión del planeamiento; contribuyendo, con todo ello, a garantizar el desarrollo racional y equilibrado del territorio conforme al interés general que debe regir la ocupación y el uso del suelo.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva al Consejo Provincial de Urbanismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 85.2 del Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con el artículo 21 y 22 de la LBRL, artículo 57 en relación con el artículo 85.2 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los concejales presentes, que representan la mayoría absoluta, adoptan el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Remitir, el expediente completo, al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, que deberá adoptar Acuerdo de aprobación definitiva en el plazo de tres meses.

SEGUNDO. Inscribir el acuerdo de aprobación definitiva de “Modificación N° 6 del PGOU – Núcleo de Eriste – Sahún (Huesca)”, presentada por el arquitecto Don Juan Manuel Ferraz Valle, en el Ayuntamiento de Sahún, en nombre y representación de Don José Ramón Gabás Pueyo y Doña María Luisa Gabás Pueyo), de apertura de nuevo vial público en el ámbito de unas parcelas privadas Eriste, redactada por él, de fecha octubre de 2025”, en el Libro Registro de Instrumentos de Ordenación y Gestión del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, Planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

DECIMOSÉPTIMO. MOCIONES, INFORMES Y ASUNTOS DE PRESIDENCIA

El Alcalde informa a los Srs. Concejales de los siguientes asuntos:

Estamos al inicio del año 2026 y, como es habitual, desde este Ayuntamiento afrontamos una extensa relación de tareas y proyectos. Hemos elaborado un listado con más de 50 actuaciones previstas. Nos daremos por satisfechos si, además de las labores habituales de mantenimiento, logramos ejecutar al menos la mitad. Algunas ya están finalizadas y otras se encuentran en curso; me centraré a continuación en estas últimas.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026



Ayuntamiento de Sahún

.- Esta misma semana entrará en funcionamiento una electrolinera en Sahún. Los vehículos eléctricos son cada vez más frecuentes entre nuestros visitantes y todos sabemos que, si no disponen de puntos de recarga, simplemente optan por no venir. Benasque queda lejos para utilizar sus puntos de carga, por lo que no podíamos dejar pasar la oportunidad que nos brindaba la Comarca a través de una subvención del Plan de Sostenibilidad Turística.

.- Una de las cuestiones que más interés suscita entre los vecinos es el inicio de las obras de ampliación de la plaza. Los trabajos están contratados con la empresa PINATER, y contamos con el compromiso de que comenzarán alrededor del 15 de marzo y que esta primera fase estará finalizada antes de las fiestas de San Juan. Confiamos en que así sea. Además, ya se ha encargado el proyecto de la segunda fase y se ha consignado presupuesto para su ejecución, por lo que este año la plaza debería quedar completamente terminada.

.- Las obras de rehabilitación de la ermita de San Aventín continúan desarrollándose por fases. Ya pueden comprobarse los resultados de las excavaciones arqueológicas, con hallazgos que podríamos calificar de casi inesperados. Queda pendiente finalizar la cubierta y acondicionar el entorno, trabajos que deseamos concluir en este ejercicio para que Sahún pueda contar con un parque periurbano para el disfrute y orgullo de todos.

.- En el marco del mismo Plan de Sostenibilidad Turística, queremos regular el aparcamiento utilizado, especialmente en verano, para el acceso al Parque Natural. Se instalarán barreras que controlarán los accesos, de modo que durante los meses de julio y agosto el estacionamiento será de pago. Los vecinos del municipio estarán exentos gracias al sistema de lectura de matrículas. Para ello, deberán solicitarlo en el Ayuntamiento y facilitar la matrícula de sus vehículos.

.- Somos conscientes de la preocupación existente por la acumulación de gravas en el puente de la cola del lago de Eriste. Esta misma semana comenzarán los trabajos de extracción. No ha sido sencillo coordinar a las dos empresas que regulan el nivel del embalse ni obtener el compromiso de la empresa Vidal, pero confiamos en que en los próximos días se reduzca el riesgo que este tapón supone para los vecinos de Eriste.

.- Hemos encargado el proyecto para la construcción de un paseo desde las piscinas hasta el hotel Eriste, que trataremos de ejecutar por fases. Consideramos que esta actuación es importante para mejorar la vertebración de la localidad.

.- Las obras de pavimentación de la pista de Chía a Plan se encuentran en proceso de licitación. Esta actuación afecta en parte a nuestro municipio y no solo facilitará el acceso a las praderas del puerto de Sahún, sino que supondrá una mejora significativa en las comunicaciones del valle de Benasque, al lograr una conexión segura entre dos de los valles más importantes del Pirineo central.

.- Durante la Guerra Civil española se destruyeron la mayoría de los libros parroquiales de los pueblos de la provincia. Por ello, fue una excelente noticia saber que los libros de Sahún se conservaban en el archivo de la diócesis de Barbastro. Consideramos que debían estar disponibles en el Ayuntamiento para todos aquellos vecinos interesados en conocer su historia o realizar consultas, por lo que hemos adquirido una copia que ya está a vuestra disposición. Abarcan desde el siglo XVI hasta el siglo XIX.

.- También contamos con proyectos para Eresué, de los que informaremos cuando estén más avanzados. Como siempre, os animamos a presentar todas aquellas propuestas que consideréis necesarias para mejorar nuestros pueblos. Nos comprometemos a estudiarlas y tenerlas en cuenta.

DECIMOCTAVO. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se presentan ruegos y preguntas



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026





FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026



NIF: P2227600J

Secretaría

Expediente 1757832J



Ayuntamiento de Sahún

Y sin más asuntos que tratar se cierra el acto, a las 11:10 horas, de todo lo cual, yo la Secretaria doy fe, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde Presidente.

Vº. Bº

El Alcalde,

Don José Luis Rufat Ferraz

La Secretaria,

Doña Noelia Demur Larramona



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026

